

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo a D. José Calvo Sotelo la dimisión que ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda.—Página 514.

Otro nombrando Ministro de Hacienda a D. Francisco Moreno y Zuleta, Conde de los Andes, y disponiendo cese en el cargo de Ministro de Economía Nacional.—Página 514.

Otro ídem id. de Economía Nacional a D. Sebastián Castedo y Palero.—Página 514.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Contador de la Caja Postal de Ahorros a D. José Hernández García.—Página 514.

Otros promoviendo a Jefes del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a los señores que se mencionan.—Páginas 514 y 515.

Otro disponiendo que D. Federico Mestre Peón cese en el cargo de Inspector general de Sanidad exterior y confirmándole con la misma categoría y clase en el de Jefe del Parque Central de Sanidad.—Página 515.

Otro ídem nombrando Inspector general de Sanidad exterior a D. Eduardo Pascual López.—Página 515.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Real decreto relativo al Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo.—Páginas 515 a 517.

Otro nombrando Presidenta del Consejo Superior del Instituto de Reeducación Profesional a S. A. R. la Serenísima Infanta Doña Beatriz.—Página 517.

Otro ídem Presidente del Patronato de la Sección de Reeducación a D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque

del Infantado, y Presidenta del Patronato de la Sección de Residencia a doña Ignacia de Egaña y Aranzade, Marquesa de Rafal.—Página 517.

Otro ídem Vocales del Consejo Superior de Reeducación Profesional a las señoras y señores que se indican.—Página 517.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden promoviendo a la plaza de Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, a D. Francisco Murcia y Castro.—Páginas 517 y 518.

Otra nombrando Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, a D. José Martín Arellano Egea.—Páginas 518.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando el proyecto de programa de trabajo que el Consejo de Administración del Banco Exterior de España ha sometido al Gobierno como plan de actuación del mismo.—Páginas 518 y 519.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 519 y 520.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando el Reglamento, que se inserta, del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.—Páginas 520 a 522.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 522 a 527.

Otras resolviendo expedientes incoados solicitando beneficios del Esta-

do para casas baratas.—Páginas 527 y 528.

#### Ministerio de Economía Nacional

Real orden disponiendo se convoque concurso para proveer las plazas que se indican, vacantes en la Sección Especial de Contabilidad de este Ministerio.—Páginas 528 y 529.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se expresan en los puntos y condiciones que se especifican.—Página 529.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección Central.—Anunciando que el día 21 del mes de Abril próximo darán principio los ejercicios para proveer las plazas vacantes en la Carrera Diplomática, con arreglo al Programa que se inserta.—Página 530.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando que D. Alfonso Martos y Arizcun, Conde de Heredia Spínola, Grande de España, ha solicitado la rehabilitación del Título de Marqués de Valcerrada.—Página 542.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Disponiendo que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, y que la asignación del material se verifique sin previo aviso el día 7 del mismo mes.—Página 542.

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores de sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 542.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 30 del corriente se verifique una

quema extraordinaria de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 por valor de 50 millones de pesetas nominales.—Página 543.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual. Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre

del año próximo pasado.—Página 543.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando la distribución general entre las Jefaturas de Obras públicas que figuran en la relación que se inserta.—Página 543. Continuación del índice, por orden de materias, de Reales decretos-leyes,

Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

Núm. 150.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José Calvo Sotelo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 151.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Moreno y Zuleta, Conde de los Andes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda, cesando con esta fecha en el cargo de Ministro de Economía Nacional y quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 152.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Sebastián Castedo y Palero,

Vengo en nombrarle Ministro de Economía Nacional.

Dado en Palacio a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Núm. 153.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con la formulada por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, según lo prevenido en el apartado letra D) de la ley de Bases de 14 de Junio de 1909,

Vengo en nombrar Contador de la misma, con el haber anual de 12.000 pesetas, a D. José Hernández García.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 154.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Modesto Gómez Membrillera y Godos.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 155.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Jorge Díaz Moreno.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

Núm. 156.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Basilio Carpintero Romero.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 157.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Tomás Díez Frías.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 158.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Marcelino Calvo Juana.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 159.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a

propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Arturo Vázquez Valdés.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 160.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Felipe Alcalá Lozano.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 161.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Gil Casañal Zapatero.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 162.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Miguel Sáenz Goñi.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 163.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Salvador López Sanjusto.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 164.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Francisco López Felices.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 165.

Con el fin de adaptar las plantillas del personal del Cuerpo de Correos a las aprobadas por Real decreto-ley de Presupuestos de 3 del actual, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover a Jefe del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Carlos Fernández Charrier.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 166.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que D. Federico Mestre Peón, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Sanidad Nacional, cese en el cargo de Inspector general de Sanidad exterior y quede confirmado con la misma categoría y clase en el de Jefe del Parque Central de Sanidad, para el que fué nombrado por Real orden número 1.307 del Ministerio de la Gober-

nación, en fecha de 30 de Octubre de 1929.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 167.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Inspector general de Sanidad exterior a D. Eduardo Pascual López, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Sanidad Nacional; debiendo percibir, además de haber correspondiente a su categoría y clase, con cargo a la plantilla del mencionado Cuerpo, la asignación de 4.000 pesetas anuales, que para la diferencia de sueldo de dicho funcionario existen consignadas con este objeto en el capítulo 3.º, artículo 1.º, Sección 5.ª del presupuesto vigente, que comenzará a percibir a partir de 1.º del actual.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### EXPOSICION

SEÑOR: Razones de identidad de fines y propósitos justificaron someter a la dependencia de un mismo Departamento ministerial el Asilo de Inválidos del Trabajo, creado por el Real decreto de 11 de Enero de 1887, y el Instituto de Reeduación Profesional que creó el Real decreto de 4 de Marzo de 1922.

Persistiendo en la misma orientación, entiende el Ministro que suscribe que, no ya sólo la dirección superior que a él le incumbe, sino aun la más inmediata y directa, que estaba encomendada a los Patronatos que regían una y otra institución, será más eficaz y provechosa previa una fusión de tales Patronatos que permita organizar los servicios con una completa unidad de criterio y de gestión, sin menoscabo de las singularidades propias de los organismos fusionados.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de some-

ter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

REAL DECRETO

Núm. 168.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo y el antiguo Asilo de Inválidos del Trabajo, con su actual denominación de Residencia, formarán en lo sucesivo una sola entidad, que tendrá, conforme hoy lo tiene el primero, plena personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad suficiente para adquirir, poseer, enajenar bienes, celebrar contratos y realizar libremente toda clase de actos legales dentro de las disposiciones que regulan su funcionamiento, quedando adscrito al Ministerio de Trabajo y Previsión, al cual corresponderá la alta inspección y superior tutela de todos sus servicios.

Dicha entidad recibirá el nombre de Instituto de Reeducación Profesional y constará de dos Secciones: Reeducación y Residencia, cada una con su Patronato.

Artículo 2.º El Patronato de dicha entidad está constituido:

1.º Los terrenos de la posesión "Vista Alegre", enclavados entre los Colegios de Huérfanos de Santiago, de la Unión y de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y que fueron cedidos al Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo para el cumplimiento de sus fines, y los edificios y construcciones e instalaciones agrícolas e industriales existentes en los mismos, en las que se hallan establecidos en la actualidad los servicios varios del Instituto.

2.º Las subvenciones que a su favor se consignen en los Presupuestos generales del Estado.

3.º Las subvenciones o auxilios que puedan imponerse con carácter obligatorio.

4.º Las cantidades que de las diversas Corporaciones públicas y privadas puedan recibir en concepto de becas, pensiones u honorarios por servicios prestados por el Instituto a personas enviadas por dichas Corporaciones.

5.º Los legados, donaciones y subvenciones particulares.

6.º Los ingresos provenientes de

las becas, pensiones y honorarios que satisfagan al Instituto los asistidos pudientes o los patronos de quienes dependen los que no lo sean.

7.º El producto de las publicaciones del Instituto.

8.º El producto de sus explotaciones.

9.º Los valores mobiliarios pertenecientes en la actualidad a la Residencia de Inválidos del Trabajo.

10. Los intereses o rentas que puedan obtener de todos sus bienes.

11. Cualquier otro ingreso lícito aprobado por el Consejo de Patronato que rija la Institución.

Artículo 3.º El Instituto será regido y administrado bajo la presidencia de S. A. R. la Serenísima Infanta Doña Beatriz, y que estará constituido en la forma siguiente:

Los Presidentes de los Patronatos de Sección, que serán de libre designación del Gobierno.

Los Directores generales de Trabajo, de Corporaciones, de Administración y de Sanidad.

El Presidente de la Junta Central de Formación Profesional.

El Presidente de uno de los Consejos de Corporaciones.

El Presidente del Consejo Industrial.

Dos miembros de la Real Academia de Medicina.

Un miembro del Colegio Médico de Madrid.

Diez Vocales de libre designación del Gobierno, de los cuales cuatro deberán haber regentado el Departamento de Trabajo o haber sido Directores generales o Jefes Superiores de entidades de categoría similar dependientes de dicho Ministerio.

Ocho señoras designadas libremente por el Gobierno entre aquellas que se hayan distinguido por su actuación en instituciones sociales.

De entre los anteriores Vocales, el Gobierno designará uno que ejercerá las funciones de Consejero delegado y otro de Secretario del Instituto.

Artículo 4.º El Consejo Superior funcionará en Pleno, teniendo a su cargo todas las facultades de la dirección y representación civil de la Institución y de modo especial las siguientes:

1.º Formular todos los proyectos de reglamentación general o especial que hayan de ser sometidos oportunamente a la aprobación del Ministerio y aprobar todos aquellos otros que no precisen la sanción ministerial.

2.º Aprobar el presupuesto anual y las cuentas generales de la Institución.

Artículo 5.º Como órganos auxilia-

res del Consejo Superior y para la mayor eficacia de las funciones del mismo existirán dos Patronatos de Sección: el primero integrado por un Presidente, seis Vocales y el Secretario, y el segundo por las ocho señoras Vocales de la Institución, con el Presidente femenino del Instituto.

El primero de los indicados Patronatos de Sección elegirá, de su seno, un Vicepresidente, y tendrá a su cargo todas las funciones ejecutivas de los servicios de Reeducación de Inválidos del Trabajo encomendadas al Instituto y entenderá de modo especial en los asuntos siguientes:

1.º Formación del presupuesto anual.

2.º Informe de las cuentas antes de que sean sometidas al conocimiento del Pleno.

3.º Preparación de toda la labor de reglamentación que haya de ser aprobada por el Pleno.

4.º Formular las reglamentarias propuestas para el nombramiento de personal de toda clase al Ministerio o al Consejo del Pleno, según los casos.

5.º Acordar la imposición de correcciones a todo el personal dependiente del Instituto, como igualmente los premios y recompensas a que hubiera podido hacerse acreedor.

6.º Proponer al Ministerio o al Consejo, según los casos, la separación del personal que fuere innecesario o que no diera pruebas de aptitud para el cumplimiento de las funciones que se le hubiera encomendado.

7.º Emitir informes en todos aquellos asuntos que, relacionados con las funciones propias del Instituto, sean consultados por el Ministerio.

8.º Resolver todas las incidencias a que dé lugar la administración del presupuesto, adoptando las medidas conducentes a la ejecución de los acuerdos que en orden al mismo se deban tomar.

Artículo 6.º El Patronato de la Residencia designará de entre las que lo constituyen, una para el cargo de Vicepresidenta y otra para el de Secretaria, y será el encargado con plenas facultades de todo lo relativo a la alimentación, vestidos y régimen de vida de los residentes internos en el Instituto, sin más limitaciones que las que respecto a higiene, enfermería y régimen de talleres establezcan los Jefes superiores de dichos servicios.

Tendrá a su cargo asimismo la formación del presupuesto propio de la Residencia de Inválidos del Trabajo y su administración.

Le corresponderá también acordar la provisión de las vacantes que ocu-

rran en la Residencia, en la forma que detallan los preceptos del Reglamento especial de este servicio.

Igualmente será misión de dicho Patronato las relaciones para todos los fines indicados con las Hijas de la Caridad que presten sus servicios en el Instituto en el número necesario para atender a las necesidades de todos sus servicios y a la asistencia y cuidado en el Hospital, Clínica y enfermería.

Artículo 7.º El Consejero delegado del Instituto será el representante permanente del Consejo Superior y actuará en su nombre, con facultades ejecutivas para resolver todos aquellos asuntos que no puedan aplazarse hasta la primera reunión del Patronato.

Artículo 8.º Los servicios de Reeducación de la Residencia se dividirán en tres Secciones:

1.ª Administrativa y de Asuntos generales.

2.ª Médica.

3.ª Técnica.

Las dos primeras serán comunes a la Sección de Reeducación y a la de Residencia, y todas ellas funcionarán en la forma y con las atribuciones que detallan los Reglamentos respectivos.

Artículo 9.º El personal permanente de la Institución que ejerza funciones administrativas deberá ser nombrado a propuesta del Consejo Superior o del Patronato correspondiente, por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

El personal también permanente de carácter facultativo o técnico será nombrado por el Consejo, a propuesta del Patronato respectivo.

Artículo 10. El Instituto admitirá el número de reeducandos que permita la capacidad de sus instalaciones y la cuantía de sus recursos, ateniéndose para tal admisión a lo que prevenga el Reglamento respectivo.

La Residencia contará con el número de plazas que de modo especial se doten en los Presupuestos generales del Estado; las vacantes que ocurran se cubrirán por el Patronato de Inválidos del Trabajo que no sean susceptibles de reeducación, debiendo acreditarse tal condición con informe previo del servicio médico del Instituto.

Artículo 11. El Instituto redactará y someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión dos Reglamentos de carácter general y orgánico, referentes: uno, al servicio propio de Reeducación de Inválidos, y otro al de Residencia.

Artículo 12. Quedan derogados la Instrucción general y el Reglamento

del Asilo de Inválidos del Trabajo aprobados por Real orden de 12 de Enero de 1892, y reformadas las disposiciones de los Reales decretos de 4 de Marzo y 21 de Abril de 1922, en cuanto resulten en contradicción con las disposiciones de este Decreto.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

## REALES DECRETOS

Núm. 169.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de Mi Decreto de esta fecha, previo acuerdo de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Presidenta del Consejo Superior del Instituto de Reeducación Profesional a Mi Hija, la Serenísima Infanta Su Alteza Real Doña Beatriz.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 170.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de Mi Decreto de esta fecha, previo acuerdo de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de la Sección de Reeducación a D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado; y Presidenta del Patronato de la Sección de Residencia a doña Ignacia de Egaña y Aranzade, Marquesa de Rafal.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 171.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º de Mi Decreto de esta fecha, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior del Instituto de Reedu-

cación Profesional a las señoras doña María del Carmen Angoloti y Mesa, Duquesa de la Victoria; doña María del Pilar Landecho y Allendesalazar, Marquesa de Urquijo; doña María de la Misericordia de Vejarano y Cabarrús, Vizcondesa de San Enrique; doña María Codorniu de la Cierva, doña Ana María Aguilar de Matos, doña Dolores Romero Arado, viuda de Curiel; doña Teresa Luzatti Quiñones de López Rúa, y doña María Lejárraga de Martínez Sierra; y a los señores D. José Jorro Miranda, Conde de Altea, Presidente de los Consejos de Corporaciones de las Industrias de Servicios; los Doctores D. Sebastián Recasens y D. José Goyanes, miembros de la Real Academia de Medicina; D. José Sanchiz Banús, miembro del Colegio Médico de Madrid; D. Leopoldo Matos y Massieu y D. Abilio Calderón y Rojo, ex Ministros de Trabajo; D. José Martínez de Velasco y Escobar y D. Mariano Osorio y Arévalo, Marqués de Valdavia, ex Delegados Regios de Pósitos; D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo; D. Jacinto Soler y Garrote, Abogado; D. Salvador Echeandía Gal, industrial; D. Manuel María de Arrihaga, Ingeniero de Caminos; D. César de Madariaga y Rojo, Ingeniero de Minas, y D. José María Sánchez Bordona y Blanco, Abogado del Estado, debiendo ejercer estos dos últimos las funciones de Consejero Delegado y de Secretario, respectivamente.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REALES ORDENES

Núm. 67.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, en relación con el 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, y vacante por haber sido también promovido D. Ramiro Molina, que la desempeñaba, a D. Francisco Murcia y Castro, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del referido

Cuerpo técnico, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 68.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, en relación con el 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, y 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, sin consumir turno, para la plaza de Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, y vacante por haber sido promovido D. Ramiro Molina, que la desempeñaba, a D. José Martín Arellano Igea, de la categoría antes referida, en la actualidad excedente, y que tiene solicitado su reingreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Núm. 56.

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Estatuto aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1928, que creó el Banco Exterior de España, fijó como una de las condiciones sobre que había de versar el concurso la presentación de un programa de actuación del Banco. El Real decreto de 26 de Marzo del pasado año, que hizo la adjudicación del expresado concurso, tuvo en cuenta, juntamente con los demás extremos sobre que aquél había sido anunciado, el referente al programa de actuación, e hizo la adjudicación a la proposición presentada por Crédito Nacional Peninsular y Americano en las condiciones que en dicho Decreto se establecen, aceptando todos los ofrecimientos y mejoras contenidos en la proposición de referencia, y consiguientemente en el programa presentado, que formaba parte de ella, rechazando las ampliaciones

funcionales o de privilegio sugeridas en el mismo, y disponiendo que en el plazo de tres meses el Consejo de Administración del Banco deliberaría sobre el programa completo de actuación del mismo, que sería sometido a acuerdo del Gobierno.

En cumplimiento de este precepto, el Consejo de Administración del Banco Exterior de España elevó a este Ministerio un proyecto de programa, que ha sido detenidamente examinado por el Consejo de Ministros, que en sus líneas generales corresponde con el presentado por los proponentes, con aquellas variaciones y supresiones que son consecuencia natural de las condiciones impuestas en el Decreto de adjudicación, o que corresponden a eliminación de datos estadísticos y consideraciones de orden teórico, que si eran oportunas en el plan de los proponentes, como justificación de su orientación, no son necesarias en un programa de actuación formado ya por el órgano constituido para llevarlo a la práctica, y respecto del que ha de recaer acuerdo del Gobierno.

Están, en general, ajustadas a lo dispuesto en el Estatuto de 6 de Agosto las orientaciones de este programa, y es aceptable el criterio que ha presidido su desenvolvimiento; pero incorporados, según queda expuesto, a las condiciones en que se hizo la adjudicación los ofrecimientos y mejoras contenidos en el que se acompañó a la proposición, se hace preciso apreciar si en el desenvolvimiento del actual quedan recogidos dichos ofrecimientos, que forman parte ya de las condiciones fundamentales a que ha de atemperar su desarrollo el nuevo organismo.

Lo tratado en el capítulo referente a crédito público, como cuanto se relaciona con la introducción de valores extranjeros en España, ha de quedar sometido a lo establecido en el Real decreto de 14 de Junio de 1926 y demás disposiciones vigentes que se dicten, que regulan esta materia.

Al tratar de la promoción de Empresas y referirse a las de exportación, el programa del Consejo del Banco acoge substancialmente cuanto en el de los proponentes se exponía bajo los epígrafes de "Empresas de exportación" y "Empresas intervenidas"; pero en el último párrafo, que es el más interesante, porque condensa el propósito y el ofrecimiento con referencia a estos extremos, la entidad proponente se comprometía a crear una Oficina de colocaciones para el exterior que cumpliera con eficacia su objeto, que concretamente se detallaba, y el programa actual se limita a dar cuenta de haber establecido ne-

gociaciones con la Unión de Ingeniería Ibero-Americana; habiendo sido solicitado el Banco para cooperar de un modo constante y eficaz a sus fines y convertirse en su órgano de ejecución. Ha de entenderse que esta negociación es sin perjuicio del ofrecimiento que se hacía anteriormente del establecimiento de una Oficina de colocaciones en España para el exterior.

En el capítulo "Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeros", se marca como objetivos del Banco la extensión del área geográfica del mismo a las posesiones españolas y zona de influencia en Marruecos, extremo que se consignó como aspiración en el plan de los proponentes y que fué resuelto por el Decreto de adjudicación, que en su artículo 3.º autorizó esa extensión, con la limitación de que su función en dichos territorios y en las posesiones españolas en el Golfo de Guinea no alcanzaba a la emisión de billetes. En este extremo, el Gobierno toma en consideración el ofrecimiento concreto que se hace en el nuevo programa de someterle en breve un proyecto de Caja general de Crédito para Marruecos.

Al examinar el capítulo referente a "Divulgación de informes", se nota, en primer término, la omisión del ofrecimiento que en el mismo capítulo se hacía, en el programa de Crédito Nacional Peninsular y Americano, de la publicación de una *Gaceta Económico-Financiera de Ultramar*, de carácter mensual y a repartir a las Cámaras de Comercio, Bancos, entidades y particulares que lo soliciten; pero ese ofrecimiento viene recogido en los propios términos en el capítulo del programa del Consejo, titulado "Estudios económicos".

Por lo demás, y con respecto a este capítulo, aunque en él no se consigna el propósito de organizar en las Ferias de Muestras oficiales de España una Sección que realice en ellas funciones de información y relación mercantil sobre productos de intercambio hispanoamericano, se sobreentiende que el ofrecimiento subsiste, y que si no se reproduce en el proyecto actual es, probablemente, porque venía enumerado en el plan anterior, juntamente con otros dos puntos que, por referirse a oportunidades ya pasadas, no se creyó conveniente incorporar al nuevo plan.

El Consejo de Ministros, tomando en consideración, en lo que afecta a la organización en el extranjero, cuanto se expone en el plan del Consejo del Banco Exterior respecto a la conveniencia de fortalecer y ampliar la actuación financiera de las institu-

ciones de crédito españolas existentes en los países en que haya una importante Colonia de elementos españoles, autoriza al Ministro de Hacienda para que en cada caso pueda aprobar, en los diferentes países en que el Banco Exterior haya de tener una organización, que ésta adopte la forma de Sucursal o filial directa, o bien que dicha organización se establezca interviniendo instituciones del país en las que preponderen los elementos de las Colonias españolas, estableciendo fusiones o Asociaciones con tendencia a asegurar el control, o influencia del Banco Exterior en un sentido eficaz a los intereses españoles y siempre que el Banco contabilice con la separación necesaria los beneficios derivados de las operaciones realizadas por intervención de tales instituciones, a fin de que puedan imputarse a la cantidad a reintegrar del importe de la subvención que el Estado concede para la organización del Banco Exterior en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el apartado G) del artículo 2.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1929.

Con referencia al artículo en que se trata de la reserva de divisas y créditos extranjeros, hay que adicionar al proyecto del Consejo lo que proponía Crédito Nacional Peninsular y Americano como una norma de actuación del Banco, respecto a que éste, con sus organizaciones, deberá vigilar la formación de núcleos especulativos operantes en moneda española, informando con rapidez de estas maniobras.

Finalmente, el extremo referente a las relaciones del Banco Exterior, probablemente por conceptuar que el procedimiento concreto estaba ya marcado al tratar de las relaciones con las Cámaras de Comercio, se expone en el programa del Consejo con carácter de generalidad, no especificando en él la organización, de acuerdo con el Consejo Superior de Cámaras, de un Comité que forme parte de la institución actuando como asesor mercantil del Banco, según se ofrecía concretamente en el plan de los proponentes, y no concreta tampoco el propósito, también consignado por Crédito Nacional Peninsular y Americano, de concertar relaciones entre el Banco Exterior y las Cámaras de Comercio españolas en países de Europa, puntos ambos que considera de interés el Gobierno y que han de entenderse incorporados al programa.

Por las consideraciones expuestas, y en vista de las aclaraciones que anteceden,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformi-

dad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el proyecto de programa de trabajo que el Consejo de Administración del Banco Exterior de España ha sometido al Gobierno como plan de actuación del mismo, con las enmiendas a que aquellas aclaraciones den lugar; entendiéndose que, en lo demás, la distinta expresión de ciertos conceptos del proyecto, con respecto al programa que acompañaba a la proposición base de la adjudicación, no implica modificación de los que fueron incorporados a las condiciones de ésta por el Real decreto de 26 de Marzo de 1929.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 70.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Central de Jerez de la Frontera, D. Julio Fernández Novalbos, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

El Director general,

TAFUR

Núm. 71.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artícu-

los 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Juan J. Martínez Torres, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

El Director general,

TAFUR

Núm. 72.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Torrox (Málaga), D. José Fernández de la Reguera y Hurtado, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

El Director general,

TAFUR

Núm. 73.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Rea-

Los órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Francisco Giménez y Sánchez, con destino en Roquetas de Mar, autorizándole para trasladarse a Almería; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Almería.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Núm. 14.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias del proyecto de Reglamento por que se ha de regir el funcionamiento de dicho Centro, aprobado por su Junta directiva en sesión celebrada el día 20 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido prestarle su aprobación disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

BENJUMEA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO FORESTAL DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS

#### CAPITULO PRIMERO

##### Objeto y fines del servicio.

Artículo 1.º El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias dependerá directamente de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

Artículo 2.º La constitución y organización de este Instituto responde a los siguientes fines:

a) Contribuir al fomento de la ciencia forestal, al de los montes de la Metrópoli, Colonias y Protectorado y especialmente al de los montes de utilidad pública, en los que se podrán

realizar todas aquellas mejoras que, por haber sido previamente sancionadas por los métodos de experimentación, ofrezcan garantía suficiente de acierto.

b) Cooperar al adelanto de la industria forestal con el más completo conocimiento de las propiedades físico-químicas de los productos de los montes y de la mejor obtención, conservación y empleo práctico de los mismos y de sus derivados.

c) Verificar los ensayos y trabajos de experimentación que soliciten las Corporaciones públicas y los particulares; expedir certificaciones de trabajos realizados, tales como valor germinativo de las semillas, análisis de suelos de resinas, celulosas, papel, combustibles vegetales y derivados, investigaciones sobre las maderas y su conservación, defectos de las mismas, ensayos de máquinas y herramientas, etcétera, concernientes a la industria forestal y a la explotación de los montes, y cuantas acciones de índole científica se deriven de su cometido.

d) Facilitar a todas las personas que deseen trabajar en los Laboratorios, en investigaciones que tiendan al progreso de la ciencia forestal, los medios necesarios para ello, dentro de los elementos con que cuente el Instituto y que no se hallen empleados al servicio del Estado.

Para ello se fijará la indemnización que se ha de satisfacer en cada caso y que siempre se basará en los gastos que se efectúen por empleo de reactivos, adquisición y transporte de discos de los árboles, compra de materiales, elementos para la investigación microscópica, y en los casos que se determine, la indemnización al personal técnico, pero sin que se exija cantidad alguna por la estancia en los Laboratorios, Gabinetes y Talleres y empleo de los aparatos y del material que se requieren en las investigaciones.

e) Dirigir e inspeccionar la colaboración prestada por otros organismos o entidades de carácter público o particular, así como de los Ingenieros de Montes al servicio del Estado, Ayuntamientos o Diputaciones, ajenos todos ellos al Instituto y a los que se haya facilitado por éste el material y los medios necesarios para la investigación.

f) Contribuir a la formación del personal especializado en las distintas ramas de este Instituto, y proponer la concesión de diplomas correspondientes a una especialización determinada.

g) Procurar la difusión de las investigaciones y adelantos realizados por medio de Memorias y publicaciones, así como de cursos breves, que pueden darse en determinados casos.

Artículo 3.º El Instituto se hallará constituido por diversas Secciones agrupadas en la forma siguiente:

Grupo 1.º Sección única.—Documentación, Archivo, Biblioteca y Secretaría.

Grupo 2.º Investigaciones y Experiencias, comprendiendo los Laboratorios, Talleres, Estaciones y sitios de ensayo.

Comprende este grupo las siguientes Secciones:

1.ª Flora, Mapa forestal y suelos forestales.

2.ª Repoblaciones forestales.

3.ª Genética y ensayos de semillas.

4.ª Hidráulica torrencial.

5.ª Maderas, corchos y cortezas.

6.ª Combustibles vegetales y sus derivados.

7.ª Celulosas.

8.ª Resinas y otros jugos.

9.ª Fitopatología forestal.

10. Colonias y Protectorado.

Grupo 3.º Ensayos de carácter industrial y estudios económicos.

El número y cometido de estas Secciones podrá alterarse por acuerdo de la Junta del Instituto.

Artículo 4.º Formarán igualmente parte del Instituto las Secciones que en lo sucesivo puedan crearse y respondan a los fines de éste.

#### CAPITULO II

##### Personal.

Artículo 5.º El personal del Instituto constará: De un Director, Ingeniero de Montes del Estado; de un Subdirector, Ingeniero de Montes; de los Ingenieros de Montes, Auxiliares facultativos de Montes, Doctores y Licenciados en Ciencias y en Farmacia, Auxiliares técnicos, Preparadores y demás personal subalterno de carácter práctico, así como el Administrativo, obrero y de guardería, necesarios para desarrollar la misión encomendada al Instituto.

Artículo 6.º Con el carácter de asesores y colaboradores podrán formar parte de este Instituto aquellas personas de reconocida competencia especializadas en determinados estudios que fueran designadas por la Junta.

Artículo 7.º El nombramiento del Director será de libre elección del Ministro de Fomento entre los Ingenieros de Montes del Estado.

El Subdirector será nombrado por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza entre los Ingenieros Jefes de alguna de las Secciones del Instituto, a propuesta del Director del mismo.

El personal de Ingenieros de Montes, Auxiliares facultativos de Montes, Doctores y Licenciados en Ciencias y en Farmacia, Auxiliares Técnicos y el Administrativo que la Junta juzgue necesario, será nombrado mediante concurso de méritos u oposición por el Ministro de Fomento, previa propuesta de la Junta del Instituto.

El personal subalterno será nombrado por el Director del Instituto a propuesta del Jefe de la Sección respectiva, con arreglo a las normas que se establezcan en la Sección, y que hayan sido previamente aprobadas.

#### CAPITULO III

##### De la Junta.

Artículo 8.º Habrá en el Instituto una Junta formada por todos los Jefes encargados de las Secciones que lo integran, presididos por el Director.

Artículo 9.º Esta Junta se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, a la que concurrirán todos los Ingenieros, Doctores en Ciencias Químicas y Asesores que pertenezcan al Instituto, teniendo voto únicamente los Jefes de Sección, y en extraordinaria cuando lo acuerde el Director, la Comisión Permanente o lo pidan la mitad de los Vocales.

Podrán asistir a estas sesiones extraordinarias con voz pero sin voto los técnicos no encargados de Sección y los Asesores siempre que la

Junta o el Director lo estime oportuno.

En los casos en que se trate de un trabajo personalmente llevado por un Ingeniero o Doctor, asistirá cuando la Junta así lo acuerde, a sus deliberaciones con voz y voto.

Artículo 10. Las atribuciones de la Junta serán las siguientes:

1.º Formar los presupuestos ordinarios y extraordinarios necesarios para la buena marcha de la experimentación.

2.º Acordar el plan de trabajos que anualmente ha de desarrollar el Instituto.

3.º Acordar la distribución de los créditos necesarios a las diversas atenciones y servicios del Instituto.

4.º Examinar y aprobar las cuentas.

5.º Acordar la creación e incorporación de nuevos estudios y Secciones, modificación de las existentes, etcétera, así como el aumento o modificaciones en el personal técnico o auxiliar que se juzgue necesario.

6.º Acordar la colaboración de Centros ajenos y del personal nacional o extranjero de reconocido mérito, así como la relación y colaboración íntima de las diversas Secciones del Instituto.

7.º Proponer las personas especializadas en determinados trabajos, cuyo asesoramiento juzgue necesario para el mejor desarrollo de los fines encomendados a una Sección, y la retribución que aquéllas deben percibir.

8.º Proponer a la Dirección general los concursos u oposiciones de personal que deben celebrarse, y elevar la propuesta informada de los Ingenieros, Ayudantes y demás personal que ha de nombrarse para el Servicio.

9.º Otorgar diplomas de especialización en las condiciones que oportunamente se establezcan.

10.º Aprobar los Reglamentos de orden interior por que se han de regir las Secciones, Laboratorios, Estaciones y sitios de ensayo del Instituto.

11.º Organizar cursos breves, conferencias y el servicio de publicaciones adecuado, con objeto de propagar la labor del Instituto.

12.º Nombrar anualmente al Depositario.

13.º Interpretar el Reglamento en los casos dudosos.

#### CAPITULO IV

##### De la Comisión permanente.

Artículo 11. La Comisión permanente estará formada por el Director, el Subdirector, un Ingeniero Jefe de Sección, el Jefe de la Sección de Documentación y el Depositario.

Artículo 12. Son funciones de la Comisión permanente:

1.º Ayudar al Director en el exacto cumplimiento de este Reglamento.

2.º Acordar las sesiones extraordinarias de la Junta, según propuesta razonada de uno o más Vocales.

3.º Fijar las indemnizaciones y gastos que deben satisfacer las personas ajenas al Instituto que deseen trabajar en los laboratorios, conforme al apartado d) del artículo 2.º de este Reglamento.

4.º Tomar todos los acuerdos que sean necesarios para la buena marcha del Instituto, sin perjuicio de someter

en su día a la aprobación de la Junta los que sean de su competencia.

5.º Proponer y distribuir las cantidades a que se refieren los artículos 21 y 22 de este Reglamento.

6.º Procurar la difusión de todos los trabajos que ejecute el Instituto y dirigir y regular las publicaciones del mismo.

#### CAPITULO V

##### Del Director.

Artículo 13. El Director del Instituto cuidará de la exacta observancia de este Reglamento, de la inspección general de los trabajos que en el Instituto se realicen y de la dirección y vigilancia del régimen interior del mismo, del que ostentará la representación.

Corresponde, por consiguiente, al Director:

1.º Convocar y presidir las Juntas a que se refiere el artículo 9.º, y la Comisión permanente de ésta, elevar a la Superioridad los acuerdos de aquéllas y llevar a efecto, en el caso que se determine, los que sean ejecutivos.

2.º Hacer que se cumpla el plan de trabajos acordado, inspeccionándolos sobre los lugares mismos en que se realicen las experiencias, y estimulando en todo momento el celo del personal y las iniciativas que dentro o fuera del Instituto respondan a los fines de éste.

3.º Dar cuenta a la Superioridad de la labor anual del Instituto.

4.º Cooperar con los investigadores a la redacción de las publicaciones de conjunto que realice el Instituto.

5.º Poner el visto bueno en todos los trabajos del Instituto como garantía de que se han verificado en él, sin perjuicio de que pueda emitir su informe siempre que lo juzgue oportuno, o la Superioridad lo demande.

6.º Nombrar el personal subalterno de guardería, mecánicos y jornaleros que se necesiten, según la importancia de los trabajos que se hayan de emprender cada año y dentro de los créditos concedidos a la Sección, previa propuesta del Jefe encargado de la misma.

7.º Designar anualmente entre los Ingenieros y Doctores en Ciencias de cada Sección el Jefe o encargado de la misma.

8.º Comunicarse directamente con los Centros análogos del extranjero, Directores de Laboratorio y otros organismos científicos de España, así como con los Jefes de los diversos Servicios y Dependencias del Ramo de Montes, tanto provinciales como municipales y del Estado; con las Confederaciones hidrográficas y otros Corporaciones, recabando cuantos datos y noticias interesen al Instituto y el envío de muestras o productos forestales que hayan de ser objeto de ensayo, siendo de cuenta de este Centro de experimentación el abono de los gastos que ocasione este último servicio.

9.º Firmar con el Secretario los libros de actas y libros registros de la Administración y correspondencia del Instituto.

10.º Autorizar los cobros y pagos referentes a Tesorería.

11.º Expedir los certificados de carácter técnico que se soliciten, hacien-

do constar en los mismos la Sección que hubiere ejecutado el trabajo.

12.º Proponer a la Junta las gratificaciones correspondientes al personal de este Instituto forestal, con arreglo a las normas del mismo y también su supresión, sometiéndolas a las justificaciones reglamentarias.

13.º Podrá, por iniciativa propia, ordenar que se emprenda una determinada investigación o experiencia con los créditos y personal adecuado, dando inmediata cuenta a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza de su iniciativa.

##### Del Subdirector.

Artículo 14. En caso de ausencia del Director le sustituirá en sus funciones el Subdirector.

Por delegación expresa del Director podrá el Subdirector desempeñar alguna o algunas de las funciones conferidas a aquél.

#### CAPITULO VI

##### De las Secciones del Grupo II y del personal técnico de las mismas.

Artículo 15. Los Ingenieros de Montes, Auxiliares facultativos, Doctores y Licenciados en Ciencias y en Farmacia, Auxiliares Técnicos y demás personal nombrado con arreglo al artículo 7.º de este Reglamento, se agrupará por Secciones en la forma que determina el artículo 3.º, siendo Jefe de cada una de ellas el que anualmente designe el Director entre los Ingenieros o Doctores en Ciencias.

Artículo 16. Los Ingenieros y Doctores encargados de practicar investigaciones y ensayos formularán y propondrán a la Sección respectiva el plan de trabajos que pretenden ejecutar, así como las modificaciones, ampliaciones o creación de talleres y Laboratorios que necesiten para el desarrollo de dichos trabajos, cuyas propuestas, una vez discutidas y aprobadas en la Sección, serán llevadas por el Jefe de la misma a la Junta del Instituto, la que acordará lo que estime conveniente.

Anualmente y antes de finalizar el mes de Octubre, se formulará a la Junta, por los Jefes de Sección, los trabajos que cada una de ellas hubiere aprobado para llevarlos a cabo durante el año siguiente, y aquélla, en vista de ellos y de los créditos disponibles, resolverá el orden preferente para su ejecución.

Una vez autorizada por la Junta una experiencia, el encargado de ella la ejecutará en la forma que estime más oportuna.

Anualmente se dará cuenta a la Junta en una Memoria o informe, por conducto del Jefe de la Sección, del estado de los trabajos y del resultado de los mismos cuando lo hubiere; y mensualmente al Director un parte de los trabajos y balance del material y fondos de la Sección.

Cada Ingeniero o Doctor llevará un parte diario de los trabajos realizados.

Artículo 17. Los Jefes de Sección propondrán al Director del Instituto el personal subalterno, administrativo, de máquinas, operarios y de guardería que consideren necesario para los trabajos.

Mensualmente formularán al Director del Instituto el presupuesto aproximado de las cantidades que dentro

de los créditos concedidos a la Sección, juzgue necesarios para la realización de los trabajos de la misma durante el mes siguiente.

Las entregas de fondos a las Secciones se harán por conducto del Jefe de la misma o quien éste delegue.

El Jefe revisará todas las entregas de fondos que se hagan a la Sección, así como cuantos pagos se realicen con cargo a la misma.

Artículo 18. Los Jefes de Sección tendrán obligación de asistir a las Juntas.

Artículo 19. Los Ingenieros y técnico funcionarán con absoluta independencia en cada una de las experiencias que hayan emprendido; pero si alguno de ellos juzgara necesario el concurso de otro técnico, porque la índole del problema que se trata de estudiar abarcara la especialidad de dos o más, lo pondrán en conocimiento del Director del Instituto, el que reunirá a los interesados bajo su presidencia, a fin de acordar la parte y modo en que ha de intervenir cada uno en el trabajo de conjunto.

Artículo 20. Tendrán derecho los Ingenieros y demás técnicos en general a que figure su nombre en cuantos trabajos hubieran realizado.

Artículo 21. En los casos en que, a juicio de la Comisión permanente, deban ser recompensados algunos trabajos, formulará la correspondiente propuesta a la Junta del Instituto.

Artículo 22. Las cantidades que pudieran recaudarse por la venta de algunos trabajos realizados (publicaciones, aparatos, patentes, etc.), se destinarán: primero, a cubrir los gastos de su edición o ejecución, y después, a beneficio de su autor, descontando el 20 por 100, que percibirá el Instituto.

Artículo 23. De las cantidades percibidas por análisis, ensayos de semillas y otros trabajos solicitados por Corporaciones, Sociedades y particulares en general, corresponderá el 20 por 100 al Instituto, el 10 por 100 al Director y el 70 por 100 restante al Ingeniero o Técnico encargado directamente del Trabajo realizado. Estas cantidades se regularán por las tarifas que autorice la Superioridad.

Artículo 24. Cuando alguna Sección juzgue necesario el asesoramiento de persona especializada en determinados trabajos correspondientes a la misma, lo solicitará de la Junta del Instituto, la cual designará el asesor y fijará la retribución del mismo.

Artículo 25. Será obligación de los asesores informar a la Sección correspondiente en todos los asuntos en que sea solicitado su informe, proporcionando a la misma cuantos datos y orientaciones pudieran ser convenientes para la buena ejecución de la experimentación.

#### CAPITULO VII

##### Del grupo primero.

Artículo 26. La Sección de Documentación se organizará progresivamente a medida del desarrollo de las demás Secciones y comprenderá los servicios relativos a Documentación y Biblioteca, Secretaría y Archivo.

Artículo 27. Por el Jefe de esta Sección y bajo la dependencia inmediata de la Dirección del Instituto a

llevará organizada convenientemente la documentación en general de todas las dependencias del Instituto, tal como inventarios de material, partes mensuales, etc., y la referente al estado de las investigaciones o experiencias en un momento determinado, las estadísticas, nota de patentes, publicaciones y relaciones con otros Centros y con los pensionados en viajes de estudio.

Artículo 28. También será de la incumbencia de esta Sección el catálogo y el fichero de la Biblioteca que se vaya formando a medida de los recursos disponibles, sin perjuicio de que se faciliten y organicen aquellas bibliotecas especiales de cada Sección o Laboratorios, aunque siempre se llevará centralizado el movimiento de los libros y demás objetos referentes a Bibliotecas, bajo la responsabilidad de la Sección de Documentación.

Artículo 29. La Secretaría y Archivo quedan agregados a esta Sección de Documentación por analogía del servicio y para mayor unidad de los trabajos de índole administrativa y burocrática.

Artículo 30. El Jefe de la Sección de Documentación formulará todos los años en el mes de Octubre el plan y presupuesto de su Departamento.

Artículo 31. Será de la incumbencia del Jefe de esta Sección la dirección del personal de la misma y la adecuada distribución de los créditos consignados para ella; de cuanto concierne a la función de Secretario del Instituto; despachar con el Director los asuntos y correspondencia oficial; expedir las certificaciones referentes a la Secretaría y cuidar del buen régimen de los servicios que le están encomendados; redactar y llevar personalmente los libros de actas de las sesiones de Juntas y de la Comisión permanente.

Artículo 32. El encargado o Jefe de la Sección de Documentación percibirá la gratificación que se le asigne por sus funciones de Secretario.

##### Del Depositario.

Artículo 33. Las obligaciones del Depositario serán las siguientes: Recibir los fondos que le entregue el Habilitado y los demás que por otros conceptos ingresen en la Tesorería del Instituto; verificar los pagos y cobros que ordene el Director; llevar la contabilidad y libro de Caja; formar y presentar las cuentas a la Junta cuando ésta lo acuerde; entregar antes de finalizar cada trimestre un balance detallado de las mismas en Secretaría, para que por ésta se proceda a formalizarlas.

Tendrá a sus órdenes el personal subalterno necesario.

Artículo 34. El Depositario percibirá la gratificación que se le asigne por este concepto.

#### CAPITULO VIII

##### Del material y recursos del Instituto.

Artículo 35. Constituyen el material del Instituto las dependencias y terrenos que se asignen para la experimentación, los terrenos directamente adquiridos para ello, el mobiliario, enseres y utensilios, Bibliotecas, Gabinetes y Laboratorios, Colecciones, máquinas, Archivos de documentación,

así como cuantos objetos posee y le sean necesarios para el desarrollo de la misión que le está encomendada.

Artículo 36. El Instituto contará con los recursos que figuren en los Presupuestos del Estado, con las subvenciones y donaciones que se asignen por otros organismos oficiales o entidades particulares y con los recursos propios que se derivan de la aplicación de este Reglamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 97.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

11.428. D. Vicente García Mula. — Orihuela (Alicante), partido rural de La Campana.

11.429. D. Miguel Gisbert Plá. — Alcoy (Alicante), San Miguel, 27, 3.º

11.430. D. Manuel González Grau. Orihuela (Alicante), partido rural de Mudamiento.

11.431. D. León Ruiz Fernández. — Higuera de las Dueñas (Avila), Cabeza, 10.

11.432. D. Román Berméjo Rodrigo. — Pajares de Adaja (Avila), Cebada, 10.

11.433. D. Pablo Hernández García. — Avila, Las Vacas, 7.

11.434. D. Roberto Zafra Martín. — Vianos (Albacete).

11.435. D. Gabriel García Molina. Lorenzo-Pozo (Albacete), La Iglesia.

11.436. D. Basilio Eugenia de la Hija. — Mecerreyes (Burgos), Mazarié-gos.

11.437. D. Braulio Plaza del Campo. — Briviesca (Burgos), Las Cortes, número 9.

11.438. D. Rufino de la Fuente Miguel. — Burgos, barrio de Villimar.

11.439. D. Sotero Rodríguez Bar-tolomesanz. — Adrada de Haza (Burgos), Portillo, 20.

11.440. D. Ramón Pajuelo González. — Badajoz, San Sisenando, 32.

11.441. D. Teodoro Hurtado Gar-

cia.—Medina de las Torres (Badajoz), Pozonuevo, 26.

11.442. D. José Benítez Benítez. — Zalamea de la Serena (Badajoz), Santa Prisca.

11.443. D. Ramón Bizarro Conejo. Zahinos (Badajoz), C. del Pozo.

11.444. D. Antonio Moreno Calderón.—Guareña (Badajoz), Fuentes.

11.445. D. Joaquín Díaz Alvarez.—Mérida (Badajoz), Santa Eulalia, 47.

11.446. D. Sixto Sánchez Calderón. Castuera (Badajoz), San Benito, 32.

11.447. D. Rafael Lema León.—Doña Mencía (Córdoba), Alfonso XII, 26.

11.448. D. Juan Agudo Gómez. — Ibahernando (Cáceres).

11.449. D. Leandro Fernández Alvarez. — Villar de Pedroso (Cáceres), Noviciado

11.450. D. Raimundo Agenjo Luis. Villar de Pedroso (Cáceres), Solanillo.

11.451. D. Julián Parras García.—Cilleros (Cáceres).

11.452. D. Manuel Cortijo Sanjuán. Navazuelas (Cáceres), C. del Rosal.

11.453. D. Manuel Orellán Bretel. Oliveira (La Coruña), Bretal, 2.

11.454. D. Antonio Pérez Marcote. Rivadevilla-Aranga (La Coruña).

11.455. D. Alejo Redondo Higuera.—Pedroñeras (Cuenca), plaza de Alfonso XIII.

11.456. D. Marcelino Martínez Giménez.—Villagarcía del Llano (Cuenca), calle de Tercia.

11.457. D. Macario Sánchez Carrión. — Pedroñeras (Cuenca), Extramuros.

11.458. D. Manuel Capilla Castrillo. Banalúa de las Villas (Granada), barrio de Cantarranas.

11.459. D. Juan Naveros Burgos.—Granada, Lucena, 9, 3.º

11.460. D. Vicente Costero.—Villanueva de Alarcón (Guadalajara), San Juan, 1.

11.461. D. Mariano Berzosa Gaona. Traid (Guadalajara), Barrurías, 10.

11.462. D. Vicente García López.—El Pedregal (Guadalajara), Lorenzo de Piquer.

11.463. D. Vicente Pastor Illán.—Guadalajara, Carretera de Marchamalo.

11.464. D. Juan Luque Ballesteros. Illana (Guadalajara), Santa Ana.

11.465. D. Juan Iruela Sierra.—Puebla de Valles (Guadalajara).

11.466. D. Pedro Paz.—San Bartolomé de Lanzarote (Gran Canaria).

11.467. D. Juan García Bermúdez.—Las Palmas (Gran Canaria), Hierro, número 18.

11.468. D. Leandro Navarro Guerra. Moya-Las Palmas (Gran Canaria), Pago de Azuaje.

11.469. D. Francisco Pérez Orihuela. Gáldar-Las Palmas (Gran Canaria), C. de Barrial.

11.470. D. Eugenio Cabrera Enriquez.—Aruca (Gran Canaria).

11.471. D. Manuel Fleita González.—Moya-Las Palmas (Gran Canaria), Dragón.

11.472. Doña Josefa Perdomo Rodríguez.—Las Palmas (Gran Canaria), Real de S. Roque, 40.

11.473. D. Juan Belenguer Lairla.—Huesca, Travesía de Cortes.

11.474. D. Lorenzo Cruz Ortiz. — Ríofinto (Huelva), Víctor Hugo, 24.

11.475. D. Juan Garzón Alcaide.—Aracena (Huelva), Plaza Miguel Sánchez, 13.

11.476. D. Tomás González Ramos.—Ríofinto (Huelva), Oviedo, 8.

11.477. D. Manuel Osuna Carranza. Nerva (Huelva), Alfonso XII, 42.

11.478. D. Saturnino Jiménez Serrano.—Nerva (Huelva), Aldea de "Los Ermitaños".

11.479. D. Antonio Rus Abad.—Linares (Jaén), Quinta Miguelito.

11.480. D. Luis Ortega Cuenca. — Peal de Becerro (Jaén), Aldea Hornos.

11.481. D. Rafael Callado Montilla. Porcuna (Jaén), Julio Cazar, 20.

11.482. Doña Esperanza Martínez García.—Linares (Jaén), Calderón, 2.

11.483. D. Emilio Pozas Cruz.—Linares (Jaén), Romanones, 4.

11.484. D. Miguel Espinosa Recena. Baños de la Encina (Jaén), Canteras.

11.485. D. Manuel Saeta Mariscal.—Espeluy (Jaén), José Yanguas, 8.

11.486. D. Maximiliano Hernán Moreno.—La Carolina (Jaén).

11.487. D. Félix Román García.—Baños de la Encina (Jaén).

11.488. D. Francisco López Molina. Cabra del Santo Cristo (Jaén), Calle Larva.

11.489. D. Leonardo Solitario Palacios.—Calahorra (Logroño).

11.490. D. Honorato Corral García. Villalobar de Rioja (Logroño).

11.491. D. Angel López Peñas.—Rocha-Friol (Lugo).

11.492. Doña Secundona Meñán Barreiro.—San Martín (Lugo).

11.493. D. Bernardo Flogueira Albañero.—Distriz-Villalba (Lugo).

11.494. D. Ramón Chao Pena.—Alfoz (Lugo).

11.495. D. Nicasio Prados Saavedra. Figueroa-Navia de Suarna (Lugo).

11.496. D. Manuel Pérez López.—Moya-Navia de Suarna (Lugo).

11.497. D. Angel Morán Centeno.—Sabero (León).

11.498. D. Potenciano Gutiérrez Igelmo.—Sabero (León).

11.499. D. Manuel Alvarez Incógnito.—Villablino (León), Aldea Villager.

11.500. D. Francisco Santos Orozco. Astorga (León), Cementerio.

11.501. D. Maximino Villarroel Rodríguez.—Roca de Huérgano (León).

11.502. D. Faustino Rubio Alvarez. Benavides (León), Real, 10.

11.503. D. Victor García Cordero.—Benavides de Orbigo (León).

11.504. D. Serafín Rodelón García Valgonca-Camponarraya (León).

11.505. D. Santiago Rodríguez Alvarez.—Valdesamario (León).

11.506. D. Carlos Callejo Santos.—Soto de la Vega (León), La Presa, 60

11.507. D. Luciano Sánchez Rodríguez.—Santaolaja de la Vega-Cistierna (León).

11.508. D. Sebastián Ferrer Sánchez. Murcia, Barrio del Carmen.

11.509. Doña Ana María Corriolo.—Partido rural de la Alberca (Murcia).

11.510. D. Fernando Ramírez Moya. Mula (Murcia), Las Lamas.

11.511. D. Eduardo Domínguez Díaz. Benagalbón (Málaga).

11.512. D. Alonso Ramírez Ruz.—Sierra de Yeguas (Málaga), Sol, 56.

11.513. D. Anastasio Cruz Ibáñez.—Pacheco (Murcia), C. de Canyana.

11.514. D. Luis Huerta Galdocho.—Aranjuez (Madrid), San Pascual, 3.

11.515. D. Andrés Rivas de la Torre.—Alozaina (Málaga), General Primo de Rivera, 54.

11.516. D. Juan González Cueto.—Casarabonela (Málaga), Albaida, 36.

11.517. D. Nemesio Pascual Rivero. Puente de Piedra (Málaga), Primo de Rivera, 23.

11.518. D. Benito Cobelos Toza.—Castrelo de Miño (Orense).

11.519. D. Audesindo Lama Quelle. Ganzo de Limia (Orense), Lamas.

11.520. D. Aniceto González Freire. —Ganzo de Limia-Riveira (Orense).

11.521. D. Primitivo Rodríguez López.—Ganzo de Limia (Orense), Poada de Riveira.

11.522. D. Francisco Pérez González.—Tamallancos-Villamarín (Orense).

11.523. D. Angel Llera Gancedo.—Villaviciosa de Asturias (Oviedo), "La Magdalena".

11.524. D. José Fernández Arias.—El Valle-Lena (Oviedo).

11.525. D. Joaquín García del Corro.—La Nozaleda-Lena (Oviedo).

11.526. D. Ricardo Fernández García.—Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).

11.527. D. Faustino Tuero Sánchez. Quintes-Villaviciosa (Oviedo).

11.528. D. Eustaquio Gutiérrez Concha.—Ardizana-Llanes (Oviedo).

11.529. D. Gervasio González Escandón.—Villar-Infiesto (Oviedo).

11.530. D. Feliciano Alvarez Alvarez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Mernea.

11.531. D. Faustino Díaz Menéndez.—Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).

11.532. D. Manuel Vega Díaz. — Corvera (Oviedo).  
 11.533. D. José Alvarez Menéndez. Soto-Aller (Oviedo).  
 11.534. D. Francisco Alonso García.—Piñeres-Aller (Oviedo).  
 11.535. D. Pedro Díaz y Díaz. — Soto-Aller (Oviedo).  
 11.536. D. Eliseo Ramos Fernández.—Collia-Parres (Oviedo).  
 11.537. D. Casto Conde Miguel. — Oviedo, travesía de los Económicos.  
 11.538. D. Angel Villar Manjón. — Viyares-Infiesto (Oviedo).  
 11.539. D. Inocencio Fernández González.—Casomera-Aller (Oviedo).  
 11.540. D. Bernardo García González.—Otero-Infiesto (Oviedo).  
 11.541. D. Jenaro Hevia García. — Alos-Llanera (Oviedo).  
 11.542. D. José Fernández Vega.—Ribadesella (Oviedo), Torriello.  
 11.543. D. Santiago Sastre Gómez. Barruelo de Santullán (Palencia), barrio de Helechar.  
 11.544. D. Daniel Iglesias Araujo. Melojo-Grove (Pontevedra).  
 11.545. D. Juan Chaves Vázquez.—Villanueva de Arosa (Pontevedra), barrio Isla de Arosa.  
 11.546. D. Benito Lamas Arguiz.—Villatuje-Lalín (Pontevedra).  
 11.547. D. Andrés Vázquez Pociños.—Ventosa-Golada (Pontevedra).  
 11.548. D. Diego Malvar Durá. — Carramal-Salcedo (Pontevedra).  
 11.549. D. Francisco García.—Cotovad (Pontevedra), parroquia de Carballedo.  
 11.550. D. Pablo Félix Expósito.—Pontevedra, Virgen del Camino, 37.  
 11.551. D. Antonio Moreira Moreira.—Parroquia de Lourizán (Pontevedra), lugar de Cunchidos.  
 11.552. D. Alejandro Albéniz Martín.—Vigó (Pontevedra).  
 11.553. D. Francisco García.—Cela-Bueu (Pontevedra).  
 11.554. D. Serafín Vizoso.—Cangas (Pontevedra), La Parroquia de Aldán.  
 11.555. D. José Santiago Asea.—Pontevedra, Parroquia de Lorrizán.  
 11.556. D. Angel Pesa Panete.—Bajunde-Lavadores (Pontevedra).  
 11.557. D. Victoriano López Rodríguez.—Arbó (Pontevedra), Barrio de la Estación.  
 11.558. D. José Collaso Méndez.—Toral-Lavadores (Pontevedra).  
 11.559. D. Nemesio Puente Herrero. Bogajo (Salamanca), C. del Regato.  
 11.560. D. Leopoldo Benito Sánchez.—Alconadas (Salamanca), Empeñada, 1.  
 11.561. D. Mariano Paniagua López.—Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), Las Paneras, 6.  
 11.562. D. José Santiago Martín.—

Villaseco de los Gamitos (Salamanca).  
 11.563. D. Perfecto González Ramos.—Aldeatejada (Salamanca).  
 11.564. D. Leureano González Martín.—Rollán (Salamanca).  
 11.565. D. José Honorato Patiños. Castillejos de Martín Viejo (Salamanca), Frontón, 6.  
 11.566. D. José Andrés Tabernero. Salamanca, Oliva, 11, primero.  
 11.567. D. Rogelio Navarro Lastra. Castanedo-Rivamontán (Santander).  
 11.568. D. Antonio Solar Villa.—Santoña (Santander), C. del Monte.  
 11.569. D. Francisco Rodríguez González.—Reocín (Santander).  
 11.570. D. Ignacio López Pérez.—Polanco (Santander).  
 11.571. D. José Arruza Hierro.—Castro Urdiales (Santander), Islares.  
 11.572. D. Benito González Gómez. Cosío-Rionansa (Santander).  
 11.573. D. Diego Rayón Terán.—Ruiloba (Santander), C. de Campa.  
 11.574. D. Eulogio Ortiz Ruiz.—Santiurde de Toranzo (Santander), Verjoriz, 31.  
 11.575. D. José Manuel Cabo García.—Torrelavega (Santander), Aldea de Dualez.  
 11.576. D. Manuel Mier Gutiérrez. Cabezón de la Sal (Santander).  
 11.577. D. Agustín Pérez Incera.—Secadura-Voto (Santander).  
 11.578. D. Apolinar López Mendiuchía.—Castañeda (Santander).  
 11.579. D. Román Martínez Izaguirre.—Torrelavega (Santander).  
 11.580. Doña Lucía González Gómez Rionansa (Santander), C. de S. Sebastián.  
 11.581. D. Eustasio Quevedo Martínez.—Reinosa (Santander), La Naval, número 14.  
 11.582. D. Gumersindo Yáguez Fuente.—Borogos (Santander), Cabecera o.  
 11.583. D. Severiano Reventín Gómez.—Peduña-Marina de Cudeyo (Santander).  
 11.584. D. Gumersindo Solares Solares.—Torrelavega (Santander).  
 11.585. D. Evaristo Garay Alvarado. Castro Urdiales (Santander), La Mar, número 2.  
 11.586. D. Felipe Gabancho Peña.—Castro Urdiales (Santander), Belén, número 27.  
 11.587. D. José Martínez Carreras. Vega de Pas (Santander), Barrio de Guzporras.  
 11.588. D. Recaredo Terán Quintana. Reocín (Santander), C. de Golbarda.  
 11.589. D. Severino Gutiérrez Crespo.—Cabezón de la Sal (Santander), C. de Ontoria.  
 11.590. D. Celedonio Fresnedo Talledo.—Santoña (Santander), Prim, 8.  
 11.591. D. Norberto Rivas Fucate.—Maliaño-Camargo (Santander).  
 11.592. D. Emilio Fernández Alonso. Ambrosero-Bárcena de Cieno (Santander).  
 11.593. D. Agapito García Guerra.—Lugar de Cueto (Santander), Barrio de Bellasvistas.  
 11.594. D. Antonio Herrera González.—Dualez-Torrelavega (Santander).  
 11.595. D. José Cuesta Rivas.—Meruelo (Santander).  
 11.596. D. Gaspar González Siego.—San Miguel de Aras (Santander).  
 11.597. D. Aquilino Núñez Sáiz. — Cieza (Santander), Aldea Villasuso.  
 11.598. D. Santos Vela García.—Cieza (Santander), Salvador, 11.  
 11.599. D. Venancio Illescas Casarrubias. — Yunchillos (Toledo), Cerro, número 10.  
 11.600. D. Aurelio Vázquez Corrochano. — Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), calle del Charco.  
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, -- de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 98.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

11.601. D. Francisco Sánchez Herrera.—Berja (Almería), barrio 4.º

11.602. Doña Crispula García Sánchez.—San Bartolomé de Pinares (Ávila).

11.603. D. Víctor Hernández Hernández.—Padiernos (Ávila), Dehesa de Montefrío.

11.604. D. Pascual Leal Tolosa.—Alcalá del Júcar (Albacete), calle Zulema.

11.605. D. Benjamín Sevilla Martínez.—Lezuza (Albacete), calle del Agua.

11.606. D. Baldomero Belegido Racz.—Bonete (Albacete), Pósito, 5.

- 11.607. D. Diego Aya.—Alborea (Albacete), Casas de Ves.
- 11.608. D. Antonio Navarro Cuenca.—Cox (Alicante), Protichuelo, 20.
- 11.609. D. Manuel Rocamora Santo.—Cox (Alicante), Ruiz Valeriano, núm. 16.
- 11.610. D. Antonio Serrano Zambrana.—Cox (Alicante), Virtudes, 5.
- 11.611. D. José Rives Santo.—Cox (Alicante), Ramón y Cajal, 24.
- 11.612. D. Lorenzo Agulló Brotons. Alcoy (Alicante), Santa Marta, 44, segundo.
- 11.613. D. Cirilo Miguel Alonso.—San Mamés de Abar (Burgos), Basconchillo del Tozo.
- 11.614. Doña Balbina Pascual Monalvilla.—Pinilla de los Moros (Burgos), Plaza, 28.
- 11.615. D. Eleuterio Pérez Pérez.—Villasilos (Burgos).
- 11.616. D. Ovidio Parrón Ramírez.—La Codosera (Badajoz).
- 11.617. D. Juan Gutiérrez Holgado. Guareña (Badajoz).
- 11.618. D. Francisco Zamora Castilla.—Almendrales (Badajoz), San José.
- 11.619. D. Alvaro Babas Villar. Puebla de la Reina (Badajoz), Plaza de la Constitución.
- 11.620. D. Olegario Iñigo Toledano.—Helechosa de los Montes (Badajoz).
- 11.621. D. José Prieto Espino.—Trujillano (Badajoz).
- 11.622. D. Florencio Benítez Mena. Zalamea de la Serena (Badajoz).
- 11.623. D. Manuel Guillén Amaya. La Parra (Badajoz), Cubo, 26.
- 11.624. D. Hipólito Barroso Orellana.—Granja de Torrehermosa (Badajoz), calle Real.
- 11.625. D. Dionisio Redondo Rodríguez.—San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).
- 11.626. D. Rafael Uribe Linares.—Valverde de Júcar (Cuenca), Panaderos, 8.
- 11.627. D. Francisco Arneas Rodríguez.—Valdepuente (Cáceres), C. Palacio.
- 11.628. D. Antonio Borreguero Ramos.—Aliseda (Cáceres), San Lorenzo, núm. 15.
- 11.629. D. Feliciano Fernández Perdigón.—Villar del Pedroso (Cáceres).
- 11.630. D. Valero Serradilla González.—Aldeanueva de la Vera (Cáceres).
- 11.631. D. Juan Meno Palmero.—Urbique (Cádiz), Peligros, 2.
- 11.632. D. Manuel López Raposo.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Caño Dorado, 8.
- 11.633. D. Rafael Chavos Mayor.—Chiclana (Cádiz), Luna, 6.
- 11.634. D. Manuel Herrera Romero. Membrilla (Ciudad Real), Reina Cristina, 16.
- 11.635. D. Manuel Gimeno Eslava. Manzanares (Ciudad Real).
- 11.636. D. Manuel Torres y López de la Nieta.—Daimiel (Ciudad Real), A. Corrales, 6.
- 11.637. D. Juan Parejo Herrera.—Almadenejos (Ciudad Real).
- 11.638. Doña Lucía Pérez Poyotos. Puertollano (Ciudad Real), Duque, 35.
- 11.639. D. Antonio García Medina. Belalcázar (Córdoba), C. Belalcázar, núm. 10.
- 11.640. D. Juan Méndez Torres.—Villa del Río (Córdoba), Conde de Romanones, 33.
- 11.641. D. Silvestre Moreno Gala.—Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba), Antolín, 13.
- 11.642. D. Jesús Encinas Jiménez.—Pozoblanco (Córdoba), Muñoz de Sepúlveda, 70.
- 11.643. D. Juan Robera Pérez.—Villa del Río (Córdoba), calle Antonio Garijo.
- 11.644. D. Francisco López Rodríguez.—Villa del Río (Córdoba), Córdoba, 7.
- 11.645. D. Juan Llorente Molleja.—Villa del Río (Córdoba), Maestra, 36.
- 11.646. D. Antonio Murillo García.—Belalcázar (Córdoba).
- 11.647. D. Salvador López Navas.—Cabra (Córdoba), Gonzalo Silva, 3.
- 11.648. D. Enrique González Torres. Córdoba, San Basilio, 36.
- 11.649. D. José Luque Rambla.—Montilla (Córdoba), Santa Brigida, 15.
- 11.650. D. Manuel Martínez García. Grandal Villamayor (La Coruña).
- 11.651. D. Gerardo Tembrea Vázquez. Castromiel-Rianjo (La Coruña), Taraño.
- 11.652. D. José Larramendi Rey.—Santiago de Compostela (La Coruña), Plazuela de San Miguel, 6.
- 11.653. D. José Maneiro Vinagre.—Nebra-Puerto del Son (La Coruña).
- 11.654. D. Manuel García Rey.—Santa Juliana-Monfero (La Coruña).
- 11.655. D. Julián López Serrano.—El Ferrol (La Coruña), Carretera de Canido, núm. 2, 2.º
- 11.656. D. Juan Teijeira Fernández. Corcubión (La Coruña).
- 11.657. D. Manuel Vázquez Brañas. Combas-Aranga (La Coruña).
- 11.658. D. Ramón González Noya.—Santiago de Compostela (La Coruña), C. Olivo.
- 11.659. D. Ignacio Díaz Vecino.—Meirás-Sada (La Coruña).
- 11.660. D. José Candal Otero.—La Coruña, Torreiro, 22.
- 11.661. D. Eduardo Miramontes González.—La Coruña, Orillamar, 62.
- 11.662. D. Celso López Fernández.—La Coruña, Juan Castro Mosquera, 34.
- 11.663. D. Luis Boeda López.—La Coruña, Caballeros, 44.
- 11.664. D. Francisco Dopico Alvarez.—Betanzos (La Coruña), Magdalena, 26.
- 11.665. D. Antonio Torres Ramírez. Teror (Las Palmas), Gran Canaria, Aldea Blanca.
- 11.666. D. Pedro Suárez Bolaños.—Aruacas (Gran Canaria), Lomo de Arucas.
- 11.667. D. Juan Suárez Medina.—Aruacas (Gran Canaria), "Tebaida".
- 11.668. D. Antonio Rivero Ortega.—Firgas (Gran Canaria), Pago de Buen lugar.
- 11.669. D. Juan García González.—Aruacas (Las Palmas), Gran Canaria, Barrio de la Costa.
- 11.670. D. Juan González Cruz.—Agaete (Gran Canaria).
- 11.671. D. Eduardo Anguita Castillo.—Albuñuelas (Granada), Molinillo, número 7.
- 11.672. D. Luis López Villar.—Granada, San Juan de los Reyes, 99.
- 11.673. D. José Jiménez Martín.—Albolote (Granada), calle de Enmedio.
- 11.674. D. Andrés Pérez Rosales.—Moclín (Granada), Anejo Tovar.
- 11.675. D. José Muñoz Avivar.—Cenes de la Vega (Granada), calle Real.
- 11.676. D. Francisco Flamit Moyá. Pino Puente (Granada).
- 11.677. D. Antonio Cortes Ramos.—Colomera (Granada).
- 11.678. Doña Sofía Sanz Santos.—Guadalajara, Madrid, 2.
- 11.679. D. Angel Martínez López.—Motos (Guadalajara), Vollejuelo, 16.
- 11.680. D. Casimiro Sierra Toro.—Sayatón (Guadalajara), Fuente Vieja, número 7.
- 11.681. D. Laureano Arroyo Lorenzo.—Humanes (Guadalajara), Cantarranas, 19.
- 11.682. D. Alberto Alastruy Ciudad. Alcalá de Gurrea (Huesca), P. Colón, número 5.
- 11.683. D. Pedro Martín Bravo.—Nerva (Huelva), Topete, 20.
- 11.684. D. Juan González Domínguez.—El Cerro de Andévalo (Huelva), Alfonso XIII, 27.
- 11.685. D. Juan M. Peña Sánchez. Andújar (Jaén), Pago de la Galleta.
- 11.686. D. Amancio Marín Mallanco.—Cazorla (Jaén), Mariano Foronda.
- 11.687. D. Miguel Ochando Mess.—Jaén, Príncipe Alfonso, 12.
- 11.688. D. José Miguel Tamargo Torres.—Peal de Becerro (Jaén), C. Higuera.
- 11.689. D. Eugenio Ubeda Catena. Peal de Becerro (Jaén), C. de Pinares.
- 11.690. D. José Mañas Domínguez. Linares (Jaén), Baeza, 30.

- 11.691. Doña Adelaida Jiménez Gu-  
ñérrez.—Linares (Jaén), barrio de la  
Zarzueta.
- 11.692. Doña Engracia Rodríguez  
Barrás.—Bélmez de la Moraleda (Jaén)
- 11.693. D. Vicente Santolaya Mini-  
lla.—Enciso (Logroño), C. Portigo.
- 11.694. D. Esteban Torrecilla.—  
Servera del Río Almansa (Logroño).
- 11.695. D. Exiquio San Juan Mín-  
guez.—Cihuri (Logroño).
- 11.696. D. Isidoro Alba Domínguez.  
Alfaro (Logroño), Cuevas del Portillo  
Cernedora, 4 bis.
- 11.697. D. Santos Urrecho Grandi-  
val.—Haro (Logroño), Esteban de  
Agueda, 6.
- 11.698. D. Julián Ochoa García.—  
Santo Domingo de la Calzada (Lo-  
groño).
- 11.699. D. José Crespo Revillosa.—  
San Vicente de la Somosierra (Logro-  
ño), Mesones, 16.
- 11.700. D. Alejandro Abad Diez.—  
Santo Domingo de la Calzada (Logro-  
ño), Isidoro Salas, 82.
- 11.701. D. Nicasio Pérez Arancón.  
Alfaro (Logroño), León, 32.
- 11.702. D. Hilario Prieto Llamas.—  
León, calle de La Bañeza.
- 11.703. D. Sinfioriano Lamas Gon-  
zález.—Cantejeira-Balboa (León).
- 11.704. D. Esteban Cimadevilla Ro-  
dríguez.—Lario-Burón (León), calle  
Real, 6.
- 11.705. D. Cándido Mediavilla Be-  
jó.—Pola de Gordón (León), Santa  
Lucía.
- 11.706. D. Eleuterio del Blanco Ro-  
dríguez.—Henedo de Valdetuéjar  
(León).
- 11.707. D. Pedro Sebastián.—León,  
Serna, 61.
- 11.708. D. Ignacio Celedonio Gar-  
cía Martínez.—Benavides (León), calle  
Obispo Peuso.
- 11.709. D. Enrique Rueda Ruiz.—  
Cistierna (León), Aldea Sorribe.
- 11.710. D. Teófenos Ordóñez Anto-  
lín.—Mondregones (León), Carretera.
- 11.711. D. José López Gancedo.—  
Triaacastela (Lugo), "Tomperual".
- 11.712. D. José Gómez Mariña.—  
Cospeito (Lugo), C. de Feria del Monte.
- 11.713. D. Manuel Pumarós Fer-  
nández.—Alfoz de Castro de Oro  
(Lugo).
- 11.714. D. Jesús Rebolo Corredei-  
ra.—Narla-Friol (Lugo).
- 11.715. D. José Antonio Fernández  
Goás.—Frejulfe-Valle de Oro (Lugo).
- 11.716. D. José Ramón Domínguez  
Castro.—Quiroga-Neceda (Lugo).
- 11.717. D. José Antonio Rodríguez.  
Sárria (Lugo), Argemil.
- 11.718. D. Saturnino Goás Couso.  
Lorenzana-Villanueva (Lugo).
- 11.719. D. José Lozano Pedreira.—  
Oleiros-Villalba (Lugo).
- 11.720. D. Benito Graña Otero.—  
Goiriz-Villalba (Lugo).
- 11.721. D. Manuel Cordal Seoane.  
Goiriz-Villalba (Lugo).
- 11.722. D. Antonio Rubal Bermú-  
dez.—Valle de Oro (Lugo), parroquia  
de Santa Cruz.
- 11.723. D. Francisco Bernal Gómez.  
Málaga, plaza de la Victoria (Jardín).
- 11.724. D. José Moreno Torres.—  
Sierra de Yeguas (Málaga), calle de  
Santa Ana.
- 11.725. D. Rafael Durán Cabrera.  
Arriate (Málaga).
- 11.726. D. Antonio López García.—  
Melilla (Málaga), Polavieja, 56.
- 11.727. D. Francisco Cueto Robles.  
Comares (Málaga), Alquería.
- 11.728. D. Diego Hidalgo Naranjo.  
Ronda (Málaga), Huerta Nueva.
- 11.729. D. Sinforsoso Ruiz Lova.—  
Ulea (Murcia).
- 11.730. D. José Pardo Tortosa.—  
Puente Tocino (Murcia).
- 11.731. D. Pascual Atienza Hellín.  
Partido del Jabalí Viejo (Murcia).
- 11.732. D. Francisco Hita Jorque-  
ra.—Caravaca (Murcia), calle del Car-  
rtil.
- 11.733. D. Ginés Fernández Bernal.  
Las Torres de Cotillas (Murcia), La  
Loma.
- 11.734. D. Manuel Martínez Gonzá-  
lez.—Cartagena (Murcia), Real, barrio  
San Antón.
- 11.735. D. José Gallego Paredes.—  
Mazarrón (Murcia), Diputación de  
Leiva.
- 11.736. D. Adolfo Mármol Valver-  
de.—Ulea (Murcia), finca Garrido.
- 11.737. D. Antonio Cabrera Olivá-  
res.—San Sebastián de los Reyes (Ma-  
drid), Socorro, 10, bajo.
- 11.738. D. Julián Montero Fraguas.  
Vicálvaro (Madrid), calle de la Sole-  
dad.
- 11.739. D. Manuel Cantero Cantero.  
Puente de Vallecas (Madrid), Merelles,  
núm. 43.
- 11.740. D. Eugenio Gómez Galán.  
Aranjuez (Madrid), calle del Capitán,  
núm. 54.
- 11.741. D. Juan García Mora.—  
Aranjuez (Madrid), San Pascual, 20.
- 11.742. D. Benito Oliva Millán.—  
Chamartín de la Rosa (Madrid).
- 11.743. D. Germán Viñas Meco.—  
Los Santos de la Humosa (Madrid).
- 11.744. D. Abel García Sánchez.—  
Vicálvaro (Madrid), Archena, 31.
- 11.745. Doña Rosa Martín López.  
Puente de Vallecas (Madrid), Pilar  
Nogueira, 2.
- 11.746. D. Emilio González Tonce-  
da.—Ramiranes, Piconto (Orense).
- 11.747. D. Esteban Villa Gutiérrez.  
Casal, Langreo (Oviedo), Barros.
- 11.748. D. Benigno Fernández Za-  
pico.—Ciaño, Sama de Langreo  
(Oviedo).
- 11.749. D. Faustino Díaz Bango.—  
Castrillón (Oviedo), "Arnao".
- 11.750. D. Raimundo Alvarez.—Pe-  
drosa, Mieres (Oviedo).
- 11.751. D. Isidoro Gaminal.—La-  
viana, Pola de Lena (Oviedo).
- 11.752. D. Manuel García Fuentes.  
Cayarga, Parres (Oviedo), Sinariega.
- 11.753. D. Vicente Sobrino Sán-  
chez.—Aller (Oviedo).
- 11.754. D. Simón Valderrábano Es-  
candón.—Llanes (Oviedo).
- 11.755. D. Ramón Muñoz Suárez.  
Avilés (Oviedo), San Pedro de Nava-  
rro (barrio de Cabriella).
- 11.756. D. Cesáreo González Sán-  
chez.—Moreda, Aller (Oviedo).
- 11.757. D. Manuel Alvarez Rodrí-  
guez.—Serrapio, Aller (Oviedo).
- 11.758. Doña Marcelina López Vi-  
cente.—Gijón (Oviedo).
- 11.759. D. José Herrero Martín.—  
Villardebeyo, Llanera (Oviedo).
- 11.760. D. Angel Menéndez Fer-  
nández.—Castidiello, Morcín (Oviedo).
- 11.761. D. Francisco Aguín Porte-  
la.—Arra, Sangenjo (Pontevedra).
- 11.761. D. Heriberto Villar.—Dar-  
bo, Cangas (Pontevedra).
- 11.763. D. José Blanco Rey.—La  
Estrada (Pontevedra), "Tocola".
- 11.764. D. Carmelo Martínez La-  
mas.—Auscua, Lalín (Pontevedra).
- 11.765. D. Cecilio Muñoz Alejos.—  
Cevico de Navero (Palencia), Los To-  
rreros.
- 11.766. D. Justino Cuadrado Lobo.  
Castil de Vela (Palencia).
- 11.767. D. Fermín Juárez Calvo.—  
Arnueso (Palencia), Arrancabedija, 2.
- 11.768. D. Nicolás Calleja Figueroa.  
Palencia, Alonso Fernández del Pul-  
gar, 13.
- 11.769. D. Crescente Cuevas Salva-  
dor.—Respanda de la Peña (Palencia),  
Estación de Santibáñez.
- 11.770. D. Angel Pariente León.—  
Palencia, Mayor, 143.
- 11.771. D. Segundo Baeza Muñoz.—  
Pinilla de Ambroz (Segovia), Santa  
María, 18.
- 11.772. D. José León Manjón.—Se-  
villa, Sanceda, número 9.
- 11.773. D. José Lozano Díaz.—Cons-  
tantina (Sevilla), Arcedianos, 46.
- 11.774. D. Juan Toribio Fernández  
Rubino.—El Madroño (Sevilla).
- 11.775. D. Andrés Martín Expósito.  
Coripe (Sevilla), Santo, 3.
- 11.776. D. José Rodríguez Sánchez.  
Cerezal de Peñahorcada (Salamanca),  
Moral, 3.

11.777. D. Antonio Rivero Merino.—Mazueco (Salamanca).

11.778. D. Emilio Martín González. Pozos de Hinojo (Salamanca), C. del Este.

11.779. D. Jerónimo Manso Roldán. Cantaracillo (Salamanca), Las Eras.

11.780. Doña Sofía Rebolledo García.—San Esteban-Reocín (Santander).

11.781. D. Santiago Girao Baraona. Santander, Peña Herbosa, 37, 3.º

11.782. D. Benito Corral Alonso.—Campo de Suso (Santander).

11.783. Doña Josefa Cavia Bolado. Maliaño (Santander).

11.784. Doña Basilia García Setién. Herrera-Camargo (Santander).

11.785. D. Eduardo Villegas Collantes.—Barruelo (Santander), Carretera.

11.786. D. Simón Fernández Gómez. Valdecha-Camero (Santander), B.º Rebolledo.

11.787. D. Francisco Traspuesto Carrera.—Camargo (Santander).

11.788. Doña Eustaquia Arce Salas. Arce de Diélagos (Santander).

11.789. D. Lorenzo Tejería Cordero. Veguilla-Reocín (Santander).

11.790. D. Ezequiel Rebolledo González.—Reocín (Santander), Aldea de Cerrazo.

11.791. D. Juan Lon García.—Muniesa (Teruel), San Lorenzo, 9.

11.792. D. Jerónimo Lahoz Alvarez. Fonfría (Teruel), Olmo, número 3.

11.793. D. Agapito Medina Medina. Pulgar (Toledo), Plaza Pública.

11.794. D. Reyes Barrio Plaza.—Esquivias (Toledo), Barranco, 5.

11.795. D. Sebastián Pulido Miguel. Castillo de Rayuela (Toledo), C. Cerrillo.

11.796. D. Ignacio Labiado Olalla. Otero (Toledo), Real, 6.

11.797. D. Serafín Reviriego Izquierdo.—Lagartera (Toledo), Real, 66.

11.798. D. Eusebio Pino Agüero.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), calle de Palencia.

11.799. D. Augusto Hernández Armas.—Aruro de la Gomera (Tenerife).

11.800. Doña Carmen García Hernández.—Realejo Alto (Tenerife), La Longuera.

11.801. D. Gregorio Yebles León.—Santa Cruz de Tenerife (Gran Canaria), calle del Humo.

11.802. D. Jerónimo Hernández Elvira.—San Bartolomé de Lanzarote (Tenerife).

11.803. D. Cándido Rodríguez García.—Realejo Alto (Tenerife), calle de Montañete.

11.804. D. Vicente Inglés Fuster.—Bétera (Valencia), Alameda, 10, bajo.

11.805. D. José Andrés Sagarra.—Valencia, Artes y Oficios, 58.

11.806. D. Heraclio Calleja Matilla. Valladolid, calle de Higinio Mangas.

11.807. D. Leónides Pérez Vaquero. Palacios de Campos (Valladolid).

11.808. D. Alejandro Redondo Tomillo.—Medina de Rioseco (Valladolid).

11.809. D. Mariano Santos de Elera. Monasterio de Vega (Valladolid), Molino, 7.

11.810. D. Bonifacio Rubio Feliz. San Cristóbal (Zamora), calle de Benavente.

11.811. D. Alfredo Gómez San Román.—Zamora, Zapatería, 29.

11.812. D. Emilio Parra Alonso.—Santovenia del Esla (Zamora).

11.813. D. Francisco Ferreras Villar.—Quintanilla de Uroz (Zamora), calle del Cañito, 2.

11.814. D. Serafín Guerra Hernández.—El Pego (Zamora), Villanueva, 2.

11.815. D. Segundo Peláez González.—Zamora, Cortina de San Miguel, número 1.

11.816. D. Mauricio Centeno Ménde.—Villalobos (Zamora), calle de Trinidad, 6.

11.817. D. Longinos Tejedor García.—Argujillo (Zamora), Santa María, número 5.

11.818. D. Francisco Caballero González.—Riofrío de Aliste (Zamora). La Cuesta, 18, bajo.

11.819. D. Lucas Alonso Rodríguez. Villalube (Zamora), calle de La Plata.

11.820. D. Simeón Garvi Maestro.—Alfajarín (Zaragoza).

11.821. D. Santiago Andaluz Solanas.—Embid de la Ribera (Zaragoza), San Miguel, 95.

11.822. D. Manuel Arévalo Uriel.—Amiñón (Zaragoza).

11.823. D. Julio Tejero Mongotes.—Embid de la Ribera (Zaragoza), San Juan, 31.

11.824. D. José Martín Ciria.—Avión (Zaragoza), Los Cuatro Cantones, número 8.

11.825. D. Anastasio Vela Lorenzo. Morés (Zaragoza), Extramuros.

11.826. D. Juan Catalán Germán.—María de Huerva (Zaragoza), Valenzuela Soler, 2.

11.827. D. Simón Sanz Aguaron.—Calatorao (Zaragoza).

11.828. D. Mariano Hernández Sierra.—Miel (Zaragoza), Arrabal.

11.829. D. Mariano López Jüder.—Godojos (Zaragoza), Solana.

11.830. D. Orencio Marco Bozque. Godojos (Zaragoza), Bajera, 1.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo,

Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 99.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Oviedo, en solicitud de beneficios del Estado para un grupo de 28 casas, destinadas a alquiler, sitas en el Pontón de Vaqueros, de aquella capital:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cantidades:

|                       | Pesetas.          |
|-----------------------|-------------------|
| Por terrenos.....     | 18.294,61         |
| Por urbanización..... | 49.948,27         |
| Por construcción..... | 290.062,64        |
| <b>Total.....</b>     | <b>358.305,52</b> |

Considerando que el solicitante está comprendido en el número 4.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y tiene derecho, por lo tanto, a la prima a la construcción en cuantía del 10 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en nueve meses el plazo para la terminación de las obras, que empezará a contarse desde la fecha de esta Real orden:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1924 y Reglamento de 13 de Noviembre de mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad formalizar las escrituras de entrega de cantidades concedidas por este Ministerio, la que se ajustará a los preceptos vigentes sobre la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder al Ayuntamiento de Oviedo una prima igual al 10 por 100 del total capital apreciado a las 28 casas destinadas al alquiler, que proyecta construir en aquella capital, en el Pontón de Vaqueros, cuya prima asciende a 35.830,55 pesetas, y el abono de los intereses, en cuantía del 2 por 100 del préstamo que este Ministerio autorice en las condiciones reglamentarias, y que se abonarán por semestres naturales vencidos, a contar desde la fecha de la aprobación, si ésta se verifica después de dictada esta Real orden de beneficios, y desde la fecha de esta disposición si la aprobación se obtuviera antes.

2.º Que la prima no se entregue hasta que no hayan transcurrido dos meses desde la completa terminación de las obras, que habrán de tener lugar necesariamente en el plazo de nueve

meses, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que en el término de tres meses, a contar desde la fecha de terminación de las casas, cualquiera que sea la época en que esto tenga lugar, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, presente el Ayuntamiento de Oviedo en este Ministerio, quien lo remitirá después a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, un borrador de escritura en el que se hipotequen a favor de esta entidad las casas beneficiadas.

4.º Que la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, previa aprobación del borrador, proceda a otorgar la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

#### Núm. 100.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas para Obreros y Empleados de la Sociedad "Talleres de Deusto", domiciliada en Bilbao, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de 20 casas familiares, de dos plantas y tres tipos diferentes, denominados A, B y C, agrupadas en tres manzanas y sitas en el barrio de Luzarra, Deusto (Bilbao):

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 31 de Julio de 1926, calificándola de Cooperativa, a los efectos del régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron y el proyecto obtuvo calificación condicional en 27 de Julio de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cantidades:

|                                   | <i>Pesetas.</i>   |
|-----------------------------------|-------------------|
| Por terrenos y urbanización ..... | 72.975,50         |
| Por edificios.....                | 257.252,84        |
| <b>Total.....</b>                 | <b>330.268,34</b> |

Considerando que por estar incluida la Cooperativa mencionada en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y

obras de urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, como asimismo a la prima del 20 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en un año el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden de concesión de beneficios:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras y la entrega de cantidades, en lo que se sujetará a los preceptos vigentes sobre estas materias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Sociedad Cooperativa de Casas baratas para Obreros y Empleados de la Sociedad "Talleres de Deusto", domiciliada en Bilbao, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 del interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del capital apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones que dicha Cooperativa construye en el barrio de Luzarra, Deusto (Bilbao), cuyo préstamo asciende en junto, para las 20 casas y sus terrenos y obras de urbanización, a 288.550,74 pesetas.

b) Una prima igual al 20 por 100 del total capital apreciado, cuya prima asciende a 66.041,66 pesetas.

2.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar en el plazo de un año, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización por la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad de la escritura correspondiente, en la que han de ser hipotecados terrenos y edificios a favor de dicha Caja, se verifique en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá a la Cooperativa por desistida de su derecho a los beneficios concedidos, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Trabajo de este Ministerio, y previa justificación, una prórroga.

4.º Que una vez presentados los citados documentos se remitan por la Dirección general de Trabajo, en unión del expediente original a la Caja para

el Fomento de la Pequeña Propiedad, quien procederá a redactar el instrumento público con sujeción a las prescripciones generales del derecho, a las especiales que rigen en materia de casas baratas y a las particulares de esta Real orden.

5.º Que con arreglo a esas mismas disposiciones se realicen por la Caja las entregas de cantidades y se gestionen los reembolsos correspondientes, teniendo en cuenta los preceptos de su Estatuto orgánico y de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo,

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 68.

Ilmo. Sr.: La creación del Ministerio de Economía Nacional trajo la necesidad de admitir personal que interinamente desempeñase algunos servicios, como los asignados a la Sección especial de Contabilidad, por no disponer de personal de plantilla para desempeñarlos.

Aprobado el Presupuesto de gastos del Estado para el año actual, figura en la Sección 9.ª, capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 1.º, la consignación necesaria para cubrir una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y cuatro de Auxiliares, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales corresponden adjudicar en la forma que determina la Real orden de 20 de Marzo de 1925; pero debiendo tomarse en consideración los servicios que dicho personal interino viene prestando a satisfacción de sus Jefes y lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1929, por tratarse de personal que presta idénticos servicios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque, por medio de la presente, a concurso para proveer las mencionadas plazas entre los que actualmente las desempeñan interinamente en dicha Sección y así lo soliciten, debiendo acompañar a las instancias:

a) Partida de nacimiento sacada del Registro civil.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal.

c) Certificación del Jefe de la Sección de Contabilidad, en que se exprese el tiempo que el solicitante viene prestando sus servicios en la referida Sección y, además, los documentos que los interesados juzguen oportuno para abonar su aptitud.

Recibidas las solicitudes, se acordará los que deben ser admitidos en el concurso y a practicar los exámenes escritos de Aritmética elemental, Gramática, Mecanografía y Taquigrafía.

Un Tribunal, compuesto del Jefe de la Sección de Contabilidad, del segundo Jefe de la referida Sección y actuará como Secretario el Taquígrafo Mecanógrafo de este Ministerio, don Manuel Ruiz García Quijada, calificará los ejercicios y propondrá al excelentísimo señor Ministro, por orden de méritos, los que hayan de ser nombrados.

Si no se cubriesen la totalidad de las plazas, las restantes se anunciarán a concurso libre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Jefe de la Sección especial de Contabilidad.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

#### PROVINCIA DE ALICANTE

##### AYUNTAMIENTO DE ASPE

##### Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con 1.460 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensable pa-

ra tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el 1.º consistirá en escritura al dictado y resolución de problemas aritméticos, y el 2.º será oral y consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

##### AYUNTAMIENTO DE SAX

##### Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial primero de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Oficial segundo, dotada con 1.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio el día 1.º de Abril próximo y serán dos: uno oral, consistente en contestar por espacio de media hora tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, y otro escrito, que consistirá en tramitar y resolver un expediente administrativo, redacción de comunicaciones o de un acta de los supuestos que formule el Tribunal. Para este ejercicio podrán valerse los opositores de cuantos textos legales necesiten y lo expondrán por espacio de dos horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo ejercicio, de 0 a 15.

El opositor que no obtenga en el escrutinio nueve puntos en el primero o en el segundo ejercicio, se considerará desaprobadado.

La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto en la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por

los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral será el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, siendo adicionado para la plaza de Oficial primero en la siguiente forma:

##### Tema 51.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Alistamiento.—Rectificación.—Idem definitiva.—Cierre del alistamiento.—Clasificación y declaración de soldados.—Ingreso en Caja.—Prófugos.—Centros y Autoridades que intervienen en dichas operaciones.

##### Tema 52.

Legislación obrera.—Descanso dominical.—Accidentes del trabajo.—Retiro obrero.—Jornada legal del trabajo.—Comités paritarios.—Sus funciones.

##### Tema 53.

Contribución sobre edificios y solares.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Recargos municipales.

##### Tema 54.

Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Prescripción.

##### Tema 55.

Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Repartimiento del cupo anual de la contribución rústica.—Condonaciones por causa de calamidad extraordinaria.

##### Tema 56.

Catastro.—Avance y conservación del mismo.—Aplicación del Catastro a la contribución rústica.—Junta pericial del Catastro.

##### Tema 57.

Contribución industrial.—Personas sujetas a contribución.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de patente y garantías para su percepción.

##### Tema 58.

Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Forma en que deben tributar los expedientes administrativos y documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos. Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanciones.

##### Tema 59.

Servicio de recaudación.—Periodos. Recaudación ordinaria y accidental.—Procedimiento de apremio.—Bienes embargables y cuáles no lo son.

##### Tema 60.

Junta local de Primera enseñanza. Su organización y atribuciones.—Junta municipal de Sanidad.

##### Tema 61.

Patente nacional de automóviles.—Padrones.—Altas y bajas.—Reducción y exenciones.

##### Tema 62.

Junta local de Protección a la Infancia.—Ingresos para su sostenimiento.—Formas de percepción.—Sus fun-

ciones.—Patronato para protección de animales y plantas.—Su organización.

#### Tema 63.

Junta local de Informaciones agrícolas.—Composición y atribuciones. Franquicia postal para Ayuntamientos.

#### Tema 64.

Ley de Emigración.—Intervención de los Ayuntamientos.—Conexiones con la ley de R. clutamiento.

### PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LO CABALLEROS

#### Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: el 1.º oral, que consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a la suerte entre los 50 que constituyen el Programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26); el 2.º será escrito y consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, y el 3.º, práctico, se compondrá en la redacción de una comunicación, diligenciado y resolución de un expediente en materia municipal o sobre servicios del Estado, a elección del Tribunal.

### PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE CULLERA

#### Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar del mencionado Ayuntamiento, dotada con 2.300 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: el 1.º previo

que consistirá en acreditarse por los opositores en la forma que el Tribunal acuerde, que saben leer y escribir con corrección y excelente letra, que conocen las cuatro reglas de aritmética y que escriben con rapidez en máquinas Underwood; el 2.º será oral y consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del Programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y el 3.º práctico, en el que se tramitará en el plazo máximo de tres horas, un expediente sencillo de material municipal.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

AYUNTAMIENTO DE CASPE

#### Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar-Mecanógrafo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.190 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán: 1.º Escribir al dictado a mano un trozo de castellano de ortografía difícil. 2.º Escribir a máquina al dictado. 3.º Copiar a máquina un trozo de castellano que facilitará el Tribunal; y 4.º Contestar a preguntas que se le harán por el Tribunal con relación a procedimiento administrativo municipal.

#### NOTAS GENERALES.

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la GACETA DE MADRID en uno de los cinco días siguientes al que se fije

como límite para admisión de instancias.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El General Presidente, José Villalba.

### SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

#### SECCIÓN CENTRAL

Conforme a lo prevenido en los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Carrera Diplomática de 10 de Enero de 1929 y a los 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 del mismo, reformados por Real decreto de 13 del corriente mes, publicado en la GACETA del 15 siguiente, se anuncia a los que reúnan las condiciones exigidas en el 83 y deseen ingresar en la citada Carrera, que, debiendo proveerse las 28 vacantes de Secretarios de tercera clase que existen en la escala activa y seis plazas en expectativa de destino, salvo el derecho de los excedentes voluntarios y de los supernumerarios, pueden dirigir sus solicitudes a esta Secretaría general hasta el 12 de Abril próximo, a las catorce, en la inteligencia de que los ejercicios darán principio el 21 del mismo mes ante el Tribunal y con arreglo al programa que a continuación se inserta:

#### Tribunal de oposiciones a la Carrera Diplomática.

Presidente, D. Antonio Pla y da Figueira.

Vocales: D. Vicente González Arnao y Amar de la Torre, D. David Carreño y González Pumariaga, D. Pio Zabala Lera y D. Luis Montoto y de Sedas.

Suplentes: D. José de Landeche y Allendesalazar, D. Cristóbal del Castillo y Campos, D. Angel de la Mora y Arena, D. Antonio Ballesteros Beretta y D. Carlos Badía Malagrida.

Programa de las materias acerca de las cuales versarán las oposiciones a ingreso en la Carrera Diplomática.

#### GEOGRAFIA POLITICA Y ECONOMICA Y MERCANTIL

##### TEMA 1.º

Influencia de los elementos geográficos en la vida de la Humanidad, en general, y en los hechos económicos y mercantiles, en particular.—Valor económico y mercantil de los límites geográficos de los Estados.—Las grandes vías de comunicación universal, Los medios de transporte.

##### TEMA 2.º

Europa.—Su importancia económica en el mundo.—Zonas productoras y principales mercados.—Líneas generales de comunicaciones terrestres.—Valor económico de los mares Mediterráneos, Norte y Báltico.—Vías fluviales más importantes.—Razas y religiones.—Diversidad de idiomas.

##### TEMA 3.º

España.—Consecuencias de carácter político-económico derivadas de la posición que ocupa en el mundo y del relieve del territorio español: Referencia a la geología de la Península. La raza y el idioma.—Diferencias regionales y notas de unidad.—La cultura intelectual española a través de la Historia y en la actualidad.

## TEMA 4.º

*España* (continuación).—Generalidades acerca de las fuentes de producción.—La minería y las industrias metalúrgicas.—Principales regiones mineras de España.—La riqueza forestal y las regiones de mayor importancia por los respectivos aprovechamientos del monte.

## TEMA 5.º

*España* (continuación).—La riqueza pecuaria de España.—Ganados que predominan en las diversas regiones. Industrias derivadas de la ganadería. La pesca marítima y las industrias derivadas.—Las salinas del litoral.

## TEMA 6.º

*España* (continuación).—La agricultura española.—El suelo agrario y su capacidad productiva.—Los principales cultivos.—Valoración de nuestra riqueza agrícola.—Las regiones agrícolas españolas y cultivos predominantes en cada una.—Consideraciones acerca de las circunstancias favorables o adversas al desarrollo de la riqueza agrícola en España.

## TEMA 7.º

*España* (continuación).—Las industrias fabriles y las regiones industriales.—La fuerza hidráulica en España: Su aprovechamiento y porvenir.—Las vías de comunicación en relación con el relieve del suelo y con el valor económico de localidades y regiones. La navegación fluvial y los canales.—Consideraciones especiales acerca de las carreteras y ferrocarriles que nos unen con Francia y Portugal.

## TEMA 8.º

*España* (continuación).—Los puertos marítimos de España: Su volumen comercial.—La Marina mercante.—Principales líneas de navegación.—El comercio de cabotaje.—El comercio exterior: Principales artículos de importación y exportación y lugares de procedencia y destino.—Consideración especial del comercio con Portugal e Hispanoamérica.

## TEMA 9.º

*España* (conclusión).—División de España en regiones geográficoeconómicas, conforme a sus producciones.—Breves noticias sobre las mismas.—Las regiones históricas y las divisiones administrativas comparadas entre sí y con las regiones geográficas.

## TEMA 10.

*Portugal*.—Consecuencias político-económicas de su situación geográfica.—Producciones agrícola, minera e industrial.—Las comunicaciones.—El comercio exterior y el colonial.—Importancia de sus Colonias.—El idioma y la cultura intelectual portuguesas.—Consideraciones especiales de las diversas relaciones que Portugal tiene con España.

## TEMA 11.

*Francia*.—Importancia de su posición geográfica e influencia del relieve en su vida económica.—El desarrollo agrícola.—Las riquezas minerales. La industria francesa: Sus características y principales manifestaciones.—Comunicaciones interiores.—El comercio colonial y el internacional: Mención especial de sus relaciones comer-

ciales con España.—El idioma francés.—Consideraciones sobre la cultura intelectual de Francia.

## TEMA 12.

*Gran Bretaña e Irlanda*.—Situación geográfica e insularidad.—Sus respectivas influencias.—Principales fuentes de producción.—Las vías de comunicación.—El comercio exterior británico y sus características.—Direcciones principales de la importación y exportación.—Influencia del Imperio colonial británico en la vida económica de la Metrópoli.—El idioma inglés.—La cultura intelectual británica e irlandesa.

## TEMA 13.

*Bélgica, Holanda y Suiza*.—Referencia a la situación geográfica de cada una, en relación con su vida económica.—Noticia de sus producciones respectivas.—Modalidades de su industria y comercio.—Relaciones mercantiles con España.—Idiomas y cultura intelectual de cada una.

## TEMA 14.

*Italia*.—El factor geográfico en las características económicas de la Península.—Los cultivos mediterráneos.—Otras fuentes de producción.—El desarrollo industrial.—La Marina mercante.—Su comercio internacional.—La emigración italiana.—El idioma nacional y la cultura intelectual de Italia.

## TEMA 15.

*Alemania*.—Principales fuentes de producción.—Los recursos agrícolas y los métodos científicos; los recursos minerales.—La industria: Causas de su rápido desarrollo.—Las comunicaciones fluviales y ferroviarias.—Organización del comercio exterior y especial consideración de hispanoalemán.—El idioma alemán.—La cultura intelectual alemana.

## TEMA 16.

*Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia*.—Influencia del factor geográfico en las características económicas de estos países.—La agricultura y sus productos en Dinamarca.—Las pesquerías noruegas.—La riqueza minera y forestal de Suecia.—La explotación de bosques en Finlandia.—El desarrollo industrial en cada uno de dichos países.—Sus principales mercados.—Relaciones mercantiles con España.—Noticia de los idiomas y vida intelectual de estos países.

## TEMA 17.

*Polonia, Lituania, Letonia y Estonia*.—Fuentes de producción de cada uno de estos países.—Su industria y comercio.—Idiomas y cultura intelectual de los mismos.—Las Repúblicas Soviéticas.—Productos naturales: El petróleo.—Industria y comercio.—Las comunicaciones: Los ferrocarriles rusoasiáticos y las vías fluviales.—Noticia de la Rusia Asiática y su colonización agrícola por los rusos de Europa.—El idioma y la cultura intelectual de Rusia.

## TEMA 18.

*Austria, Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia*.—Principales fuentes de producción.—Consideraciones sobre la industria manufacturera de Checoslovaquia.—Las vías de comunicación: El Danubio y el Elba.—El comercio

exterior.—Relaciones mercantiles con España.—Idiomas y vida intelectual de cada uno.

## TEMA 19.

*Rumania, Bulgaria, Grecia, Albania y Turquía*.—Carácter eminentemente agrícola de estos países.—Noticia de sus producciones naturales y comercio: El petróleo rumano y turco.—Idiomas y cultura intelectual de cada uno.

## TEMA 20.

*Asia*.—Noticia de las diferentes razas y religiones de los pueblos que la componen.—Valor económico de sus diferentes partes.—Sus relaciones comerciales con Europa y América.—El Océano Pacífico como vía de comunicación.—Breve noticia del régimen político de los diversos países.

## TEMA 21.

*Asia Occidental*.—Países independientes y territorios de condición jurídica diferente que la componen.—Valor económico de los mismos.—Consideración especial de los yacimientos petrolíferos del Irak.

## TEMA 22.

*India, Siam, China e Indochina*.—Valor económico respectivo.—Las vías de comunicación.—Relaciones mercantiles con el extranjero.—Consideración especial de la ayuda financiera prestada por Europa y Estados Unidos para el desarrollo económico de China.

## TEMA 23.

*El Imperio del Japón y sus dependencias*.—Ventajas de su situación geográfica en la vida económica.—Las producciones japonesas.—El desarrollo de su industria.—El comercio exterior.

## TEMA 24.

*Africa*.—Etnografía de este Continente.—La colonización europea y el desarrollo económico.—Grandes zonas de producción.—Las diversas Colonias europeas: Número, situación y consideraciones generales acerca de las mismas.—Relaciones comerciales con Europa y especialmente con España.—Indicaciones sobre el régimen político de los distintos países africanos.

## TEMA 25.

*Marruecos*.—Régimen económico de las zonas de Protectorado español y francés.—Idea general de sus productos naturales.—Comercio e industria. Puertos principales y relaciones marítimas.—Examen particular de Tánger como plaza del Estrecho.—Referencia a las relaciones de las islas Canarias con Santa Cruz de Mar Pequeña y la Zona meridional del Protectorado español.

## TEMA 26.

*Marruecos* (conclusión).—Diversidad de razas, con especial mención de la berberisca.—Religiones.—Idiomas.—Posesiones españolas en el Norte de Marruecos.—Importancia de los puertos de Ceuta y Melilla.—Sus relaciones con el interior y la Península.

## TEMA 27.

*Las Colonias españolas en África*.—Río de Oro.—Islas Canarias en el Golfo de Guinea y el Golfo del Mar. —Consideraciones y comercio.—Con-

sideración especial del problema de los braceros.

## TEMA 28.

*Egipto. — Abisinia y los territorios europeos en el Africa Oriental.*—Noticias de sus producciones y comercio. Consideración especial del río Nilo y Canal de Suez.—El proyecto de ferrocarril británico transafricano.

## TEMA 29.

*Argelia. — El Sahara. — Túnez y Trípoli.*—Noticia de sus producciones y comercio.—Consideración especial de la emigración española al Norte de Africa.

## TEMA 30.

*Africa del Sur. — Territorios europeos en el Africa Occidental y Ecuatorial. — Liberia e islas africanas.*—Noticia de sus producciones y comercio.

## TEMA 31.

*América.*—Su variedad geográfica e influencia de ésta en la vida económica.—Participación de los extranjeros en el desarrollo económico de este Continente.—El problema de las razas.—Los idiomas.—Grandes regiones productoras.—Importancia comercial del Océano Atlántico.—Las comunicaciones terrestres, marítimas y fluviales.—El Canal de Panamá desde el punto de vista comercial.—Breve noticia del régimen político de los países americanos.

## TEMA 32.

*Estados Unidos.*—Productos naturales, industria y comercio: Mención particular de las producciones de algodón y petróleo de la industria del automóvil.—Consideración especial de sus relaciones mercantiles con España.—Trabas a la emigración.—*El Canadá.*—Sus características económicas.

## TEMA 33.

*Méjico, América Central y las Antillas.*—Las riquezas naturales y su aprovechamiento.—El petróleo mejicano.—El comercio.—Las relaciones mercantiles con España.—Consideración especial de las culturales.

## TEMA 34.

*Colombia, Venezuela y Brasil.*—El medio físico en relación con las características económicas de estos países.—Cultivos principales.—Los recursos minerales: El petróleo.—Las vías de comunicación.—El comercio. Relaciones mercantiles de cada una de ellas con España.—Las relaciones culturales.—Noticias sobre las Guayanas.

## TEMA 35.

*Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.*—Diferentes zonas de actividad económica determinadas por la diversidad geográfica.—Productos naturales.—La riqueza minera.—Las vías de comunicación.—El comercio.—Relaciones mercantiles con España.—Relaciones culturales.

## TEMA 36.

*Argentina, Uruguay y Paraguay.*—Características económicas de estos países.—Cultivos principales.—La cría de ganados.—Los recursos minerales.—El petróleo.—Vías de comunicación.—El comercio.—Relaciones mercantiles

con España.—Las relaciones culturales.

## TEMA 37.

*Oceanía.*—Influencia de la lejanía en las características económicas de los países que la forman.—Diversas razas humanas que las habitan.—Vegetación y fauna.—Relaciones comerciales con otras partes del mundo, y en especial con España.—Indicación del régimen político de las principales partes que componen el territorio oceánico.

## DERECHO INTERNACIONAL E HISTORIA DE LOS TRATADOS

## TEMA 1.º

Fundamento del Derecho internacional.—Su división.—Objeciones contra el Derecho internacional público. Objeto del mismo.—Breve exposición del desarrollo de las relaciones internacionales.

## TEMA 2.º

Clasificación de los Estados por su estructura.—Por su soberanía.—Nacimiento, reconocimiento y extinción de los Estados.—Desmembración de los Estados y sus efectos.

## TEMA 3.º

Derechos fundamentales de los Estados; sus restricciones y modificaciones.—Deberes y responsabilidad de los Estados.—Consideración especial de los Estados y de los territorios neutralizados.

## TEMA 4.º

Extensión del territorio de los Estados: Terrestre, marítimo, fluvial y aéreo.—Formas de la adquisición y de la enajenación del territorio internacional: Modalidades originarias y derivadas.—Examen histórico de las doctrinas de *Mare liberum* y de *Mare clausum*.

## TEMA 5.º

Litigios internacionales y medios de dirimirlos: Diplomáticos, jurídicos y coercitivos.—Consideración de la guerra desde el punto de vista del Derecho internacional público.—La guerra fuera de la ley.—Tendencia general a impedir la.—Consideración especial al este respecto del artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.—Pacto Kellogg.

## TEMA 6.º

Declaración de guerra y sus efectos. Guerra terrestre.—Medios lícitos e ilícitos.—Derechos y obligaciones de los beligerantes respecto a los combatientes y a los no combatientes: respecto al territorio ocupado y a la propiedad pública y privada.

## TEMA 7.º

Guerra marítima.—Medios lícitos e ilícitos de ataque y de defensa.—La propiedad privada enemiga bajo pabellón enemigo.—El corso antes y después de la declaración de París de 16 de Abril de 1856.—Presas.—Organización, carácter y competencia de los Tribunales de Presas; procedimiento. Tribunal internacional de Presas.

## TEMA 8.º

La guerra aérea.—Relaciones de los beligerantes entre sí.—Neutralidad.—Derechos y deberes de los neutros.—Contrabando de guerra.—Derecho de

visita.—Derecho de bloqueo; examen histórico del mismo.

## TEMA 9.º

Terminación de la guerra.—Tratados de paz.—Cláusulas ordinarias y especiales.—Ejecución de los Tratados de paz.—Derecho de postliminio.—Codificación del Derecho internacional público.

## TEMA 10.

Idea del Derecho internacional privado.—Definición del mismo.—Su fundamento.—Teoría acerca del mismo.—Su utilidad.—Sus fuentes.

## TEMA 11.

Examen del Derecho internacional privado a través de la Historia: En el antiguo Oriente; en Grecia; en Roma. Durante el período bárbaro.—Costumbres individualistas germánicas.—Sistema de las leyes personales.—Transición de la personalidad a la territorialidad de las leyes.—El feudalismo. Derechos de aubana y de albinagio.—Período absolutista y revolucionario. Cambios en la condición jurídica del extranjero.

## TEMA 12.

Legislación contemporánea.—Sistemas territoriales, personales y proteccionistas.—Tendencia a la elaboración colectiva de las normas del Derecho internacional privado.—Congresos y Conferencias.—Problema de su codificación.

## TEMA 13.

Teoría de los Estatutos: Su origen. Bartolo y los postglosadores.—Caracterización de la doctrina estatutaria italiana.—Su evolución.—Escuelas francesas de los siglos XVII y XVIII.—Escuela flamenca y holandesa del siglo XVII.—Crítica de la doctrina de los Estatutos.—Teorías alemanas.—Su carácter filosófico.—Sistemas de Waechter, Schoeffner y de Savigny.—Su crítica.

## TEMA 14.

Concepto de la nacionalidad.—Modos originarios de adquirir la nacionalidad.—*Ius sanguinis ius soli*.—Sistemas intermedios.—Modos derivados de adquirir la nacionalidad: Opción, matrimonio y naturalización; división de ésta en individual y colectiva.—Examen de los problemas a que cada una de ellas puede dar lugar.—Soluciones positivas.

## TEMA 15.

Estado y capacidad personal.—Ley que debe regular las fórmulas estatutarias.—Criterios jurídicos.—Nacionalidad y domicilio.—Escuela italiana y anglosajona.—Legislaciones que adoptan la ley nacional.—Legislaciones que adoptan la ley domicilio.—Legislaciones que adoptan un sistema mixto.

## TEMA 16.

La ausencia.—Ley aplicable.—Jurisdicción competente.—Sistemas.—Limitaciones de orden público.—Legislación española.—La interdicción.—Sus causas.—Normas de derecho.—Teorías.—Criterio del Instituto de Derecho internacional.—Soluciones positivas, legislaciones extranjeras.—Reglamentación de El Haya.

## TEMA 17.

Explicaciones de los términos "Historia" y "Tratados".—Idea de los Tra-

tados internacionales: Sus divisiones. Elementos esenciales de los Tratados. Condiciones intrínsecas o formales de los mismos.—Interpretación, ejecución y extinción de los Tratados.

## TEMA 18.

Carácter de las relaciones internacionales en la antigüedad.—Influencia en ellas del Cristianismo y de las Cruzadas.

## TEMA 19.

Situación de los principales Estados de Italia en el siglo xv.—Fundamento de las pretensiones de España y Francia a algunos Estados de Italia.—Tratados de Marcausis y de Granada.

## TEMA 20.

Lucha entre España y Francia con motivo de la división del Reino de Nápoles.—Tratados de Lyon y de Blois.

## TEMA 21.

El descubrimiento de América y rivalidad que suscitó entre España y Portugal.—Bulas de Alejandro VI.—Negociaciones entre España y Portugal.—Tratado de Tordesillas.

## TEMA 22.

Rivalidad entre Carlos I y Francisco I.—Tratados de Madrid y Cambray.

## TEMA 23.

Estado de las relaciones entre España y Francia al abdicar Carlos I.—Política internacional de Felipe II.—Tratado de Chateau Cambresis.

## TEMA 24.

Luchas religiosas en Francia en el siglo xvi.—Intervención en las mismas de Felipe II.—Sus pretensiones al Trono de Francia.—Tratado de Vervins.

## TEMA 25.

Relaciones entre España e Inglaterra desde los Reyes Católicos hasta Felipe II.—Tratado de Londres de 1604.

## TEMA 26.

Situación de España con los Países Bajos al estallar la guerra de los Treinta años.—Estado de Alemania en la misma época.—Períodos de la guerra. Congreso de Westfalia.—Tratados de Münster.—Tratado de Osnagrück.

## TEMA 27.

Relaciones de España con Inglaterra y Francia después de la Paz de Westfalia.—Tratado de los Pirineos de 1659.—Examen de sus cláusulas.—Su influencia en el porvenir de España.

## TEMA 28.

España y Portugal después del Tratado de los Pirineos.—Incumplimiento de este Tratado por Francia en lo relativo a Portugal.—Tratado de Lisboa de 1668.

## TEMA 29.

Pretensiones de Francia a algunos Estados de España en los Países Bajos a la muerte de Felipe IV.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de Francia con Holanda.—Congreso de Nimega.—Tratados de Nimega.

## TEMA 30.

Tregua de Ratisbona.—Liga de Augsburgo.—Coalición europea contra Francia.—Paz de Ryswick.

## TEMA 31.

Sucesión al Trono de España por muerte de Carlos II.—Tratados de reparto.—Guerra de Sucesión.—Congreso y Tratados de Utrecht.

## TEMA 32.

Estado de las principales Potencias europeas después de la paz de Utrecht. Tratado de Westminster entre Inglaterra y el Imperio.—Triple Alianza.—Cuádruple Alianza y guerra con España.—Accesión de Felipe V a la Cuádruple Alianza y Tratados a que dió motivo.

## TEMA 33.

Primeras relaciones diplomáticas y comerciales de Rusia con Europa.—Enemistad con Suecia.—Paz de Nystad.—Situación de Rusia en Europa.

## TEMA 34.

Consecuencia de los Tratados de Viena firmados por Felipe V en 1725. Liga de Hannover.—Congreso de Soisson.—Tratado de Sevilla.—Primer Pacto de familia entre España y Francia en 1733.—Tratado de Viena de 1788.—Diferencias con Inglaterra.—Convenio del Pardo de 14-1-1739.

## TEMA 35.

Consecuencias en 1740 de la alteración del orden de sucesión al Trono de Austria por la pragmática sanción de Carlos VI en 1713.—Guerra de Silesia.—Tratado de Berlín de 1742.—Alianza de Worms de 1743 y Segundo Pacto de familia entre Francia y España del mismo año.—Nueva guerra contra María Teresa de Austria.—Paz de Dresde de 1745.

## TEMA 36.

Guerra de Sucesión de Austria (continuación).—Campanías de 1745 y 1746.—Alianza de Rusia y Austria contra Prusia.—Campanía de 1747.—Congreso de Aix la Chapelle de 1748.—a) Artículos preliminares; b) Tratado de Paz de Aquisgrán de 18 de Octubre de 1748.—Cuestión entre España y Austria por el Maestrazgo del Toisón de Oro.—Tratados de Madrid de 1750 y de Aranjuez de 1752.

## TEMA 37.

Resultados de la paz de Aquisgrán. Tratado de Westminster entre Inglaterra y Prusia.—Alianza entre Austria, Rusia y Francia contra Prusia en 1756 y 1757.—Guerra de los Siete años.—Tercer Pacto de familia entre España y Francia.—Guerra de España con Inglaterra.—Congreso de Hubertsburgo y Tratados de paz que se siguieron.

## TEMA 38.

Exposición de los repartos de Polonia en 1772, 1793 y 1795.—Juicio crítico.

## TEMA 39.

Actitud de Inglaterra, Francia y España frente a la independencia de las Colonias inglesas de América del Norte.—Tratado de Francia con los Estados Unidos de 1778.—Guerra de España y Francia con Inglaterra.—Declaraciones de Catalina II acerca de la guerra marítima de 1780.—Tratados de París y de Versalles de 1783.

## TEMA 40.

Causas principales de la Revolución francesa.—Actitud de Europa ante es-

te acontecimiento.—Política de la Convención.—Tratados de paz con Prusia y Holanda y de Basilea con España.

## TEMA 41.

Tratado de paz de Campo-Formio entre Francia y Austria.—Política del Consulado.—Paz de Luneville.—Tratado de Aranjuez de 1801.—Tratado de Badajoz.—Paz de Amiens.

## TEMA 42.

Relaciones de Francia con las principales Potencias después de la paz de Amiens.—Convenio de París con España de 19 de Octubre de 1803.—Política internacional del Imperio.—Coalición con Francia.—Paz de Presburgo.—Nueva coalición.—Paz de Tisit.—Bloqueo continental; su crítica desde el punto de vista del Derecho internacional.

## TEMA 43.

Tratado de Fontainebleau entre España y Francia.—Situación política de España al estallar la guerra de Independencia.—Tratados de Bayona de Carlos IV y Fernando VII con Napoleón.

## TEMA 44.

Convenio de Erfurt entre Francia y Rusia de 12 de Octubre de 1808.—Lucha de Austria e Inglaterra contra Francia.—Paz de Viena.—Expedición a Rusia.—Congreso de Praga.—Tratado de Valencey entre Fernando VII y Napoleón.—Primera y Segunda Paz de París de 1814 y 1815.

## TEMA 45.

El Congreso de Viena y los Tratados de 1815.—Idea general del primero.—Acuerdos consignados en el acta final.—Dificultades para que fuesen aceptados por parte del Gobierno español.—Accesión en 1817.

## TEMA 46.

Examen especial de los Acuerdos jurídicos del Congreso de Viena.—Acuerdos relativos a la trata de negros.—Su importancia.—La libre navegación de los ríos internacionales según los Acuerdos de 1815.—Cuestiones que suscita el texto convenido en Viena.—Principios que en él se formulan respecto a la navegación fluvial y su aplicación al Rhin y a otros ríos internacionales.—Acuerdo hispano-portugués de 1829, relativo a la navegación del Tajo y del Duero.—Acuerdos relativos a la precedencia de los Agentes diplomáticos.—Su importancia.

## TEMA 47.

Accesión de Fernando VII al acta de la Santa Alianza.—Idea de los Acuerdos que en ésta se consignan.—Diversidad de opiniones acerca de los propósitos que la inspiraron.—Significación o valor que debe atribírsele en el desarrollo histórico de la política europea.—Referencia a la transformación que sufre a partir del Congreso de Aquisgrán de 1818.

## TEMA 48.

Tratado de amistad, Arreglo de diferencias y límites entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington en 1819.—Importancia de este Tratado en las relaciones mutuas de las dos Partes contratantes y examen de sus principales cláus-

ulas.—Circunstancias que dificultaron su ratificación.

## TEMA 49.

Estipulaciones de carácter social contenidas en los Tratados españoles del Reinado de Fernando VII.—Restablecimiento de relaciones mercantiles después de terminada la guerra de la Independencia.—Cuestiones y régimen comercial a que dió origen.—Convenio de extradición con Portugal en 1823.—Convenio con Sajonia sobre libre disposición de bienes en 1831.

## TEMA 50.

Consideración general de la política exterior y relaciones internacionales de España durante el reinado de Fernando VII.—Relaciones con Francia, Inglaterra y Portugal.—Relaciones con Austria, Prusia y Rusia.—Relaciones con otros Estados europeos.—Relaciones hispanoamericanas.

## TEMA 51.

La cuestión dinástica española y la Cuádruple Alianza de 1834.—Importancia y antecedentes de esta última. Idea de sus estipulaciones.—Legiones extranjeras.—Dificultades suscitadas en el cumplimiento de los Acuerdos. Influencia que deba atribuirse al Tratado de 1834 en el término de la guerra civil.

## TEMA 52.

Acuerdos sobre neutralidad y vigencia celebrados con la República de Andorra en 1834 y 1841.—Examen de sus antecedentes, contenido e importancia.—Relaciones con Cerdeña durante la guerra civil en España.—Infracción de los deberes de neutralidad por parte del Gobierno sardo.—Crisis de las relaciones hispanosaras y examen del Acuerdo de 1839.

## TEMA 53.

Antecedentes de los Tratados de paz y reconocimiento ajustados por España con las Repúblicas americanas durante el Reinado de Doña Isabel II.—Cesación de hostilidades y restablecimiento, en la práctica, de las relaciones mercantiles.—Proyectos de Martínez de la Rosa.—Dictamen del Consejo de Estado en 1834.—Resoluciones unilaterales en favor del Convenio hispanoamericano.—Asimilación de pabellones.—Idea general de los Tratados definitivos de reconocimiento y de paz.

## TEMA 54.

Principales Acuerdos y relaciones de carácter político entre España y las Repúblicas americanas después del reconocimiento de la independencia de estas últimas.—Convenio con Méjico sobre relaciones y pago de créditos que sirven de precedente a la intervención de 1861.—Reincorporación al Estado español del territorio dominicano y Ley derogatoria de la misma.—Tratado preliminar de paz con el Perú en 1865.—Acontecimientos que determinaron su ineficacia.

## TEMA 55.

Acuerdos de límites celebrados por España con Francia y Portugal durante el Reinado de Doña Isabel II.—Examen especial del Tratado con Francia de 1856 y de los anejos de 1858.—Cuestiones que resuelven.—Fi-

jación de límites divisorios.—Facerías. Arrendamientos de pastos.—Navegación y pesca.—Convenios posteriores con Francia hasta 1868.—Convenios de límites con Portugal en 1864 y 1866.

## TEMA 56.

Relaciones de España con el Imperio de Marruecos, que sirven de precedente a los Acuerdos de 1859, 1860 y 1861.—Convenio de 1859 relativo a la zona de Melilla.—Aplazamiento de su ratificación.—Ruptura de hostilidades entre España y Marruecos.—Condiciones en que se restablece la paz.—Examen del Tratado de 1860 y del complementaria de 1861.

## TEMA 57.

Relaciones entre España y la Santa Sede durante el reinado de Doña Isabel II.—Causas que explican la ruptura de aquéllas en 1853.—Preparación del restablecimiento de las mismas.—Negociaciones que conducen al Concordato de 1851.—Carácter y contenido de éste.—Convenio adicional de 1859.—Referencia a otros cuerpos complementarios.

## TEMA 58.

Convenios comerciales de España desde 1834 hasta 1868.—Real decreto de 3 de Enero de 1852 y consecuencia que produce el régimen general del comercio exterior.—Tratados especiales de comercio con Turquía, Reino de las Dos Sicilias, Marruecos, China, Francia y Confederación de Alemania del Norte.

## TEMA 59.

Convenios consulares ajustados por el Gobierno español desde 1834 hasta el 1868.—Convenio con Portugal en 1845, con Cerdeña en 1856, con el Gran Ducado de Hesse en 1858, con Francia en 1862, con el Brasil en 1863, con los Países Bajos en 1866 y con Italia en 1867.—Convenios sobre propiedad literaria y artística ajustados durante el mismo lapso de tiempo.

## TEMA 60.

Convenios postales y telegráficos entre España y otras Potencias desde el año 1834 hasta 1868.—Reglas principales que establecen en punto a la organización internacional de ambos servicios.—Examen especial del Convenio de París de 1865.—Referencia complementaria a otros Convenios relativos a comunicaciones entre Estados.

## TEMA 61.

Antecedentes históricos del Convenio firmado en Ginebra en 1864 para mejorar la suerte de los heridos en la guerra.—Exposición y crítica de los Acuerdos que en dicho Convenio se contienen.—Referencia a las modificaciones y adaptaciones de que ha sido objeto.

## TEMA 62.

Convenios de extradición celebrados por España desde 1834 hasta 1868. Antecedentes históricos y contenido de estos Convenios.—Principales reglas que en ellos se formulan.—Delitos que motivan la extradición.—Excepciones.—Justificación y tramitación de la demanda.—Entrega del procesado o delincuente.—Gastos que la extradición origina.

## TEMA 63.

Política general internacional desde 1898.—Posición de las diferentes Potencias.—Agrupaciones en que aparecen colocadas al comenzar el siglo XX. Abandono gradual de la política de aislamiento y creciente aproximación de España a las Potencias occidentales.—Declaración de Cartagena de 8 de Abril de 1903, y su ratificación en 1913.—Neutralidad de España en la guerra de 1914-1918.—Situación internacional en que la colocan después de la terminación de la guerra europea, su posición geográfica y sus aspiraciones en la política europea, africana y americana.

## TEMA 64.

Nueva situación creada por el derribamiento del Imperio marroquí y el Acuerdo francoinglés sobre Marruecos y Egipto.—Proyecto de Tratado francoespañol, sobre Marruecos, de 1902.—Tratado francoinglés de 8 de Abril de 1904.—Tratado francoespañol de 3 de Octubre de 1904.—Examen de sus cláusulas más importantes.—Acuerdos entre España y Francia de 1.º de Septiembre de 1905, sobre policía de puertos, represión del contrabando e intereses económicos y financieros.

## TEMA 65.

Conferencia de Algeciras de 7 de Abril de 1906, y acuerdos complementarios.—Consecuencias de los Convenios francoalemanes de 9 de Febrero de 1909 y de 4 de Noviembre de 1911, Convenios francoarabíes de 30 de Marzo de 1912 y francoespañol de 27 de Noviembre de 1912.

Zona internacional de Tánger, su régimen actual.

Convenio francoespañol de 27 de Junio de 1900, para determinación de los límites de las posiciones de la costa occidental de Africa.—Estipulaciones que contiene respecto a la costa del Sahara y a nuestras posesiones del Golfo de Guinea.

## TEMA 66.

Política hispanoamericana.—La aproximación hispanoamericana.—Sumisión al arbitraje español de cuestiones de límites.—Convenios de arbitraje. Su examen.—Convenios de extradición, disposiciones que encierran. Política económica.—Convenios sobre derecho y procedimiento civil.—Tratados de propiedad intelectual con Argentina y el Paraguay, de 10 de Abril de 1900 y 15 de Septiembre de 1926. Convenios sobre validez de títulos académicos.

Convenio postal hispanoamericano de 1921, su importancia.

## TEMA 67.

La Sociedad de las Naciones.—Su origen y organización.—Actitud de España respecto a este organismo.—El Tribunal Permanente de Justicia Internacional de El Haya.—La Oficina Internacional de Trabajo, su origen y funcionamiento.—Importancia de todos estos organismos.

## ORGANIZACION POLITICA Y DIPLOMATICA MUNDIAL

## TEMA 1.º

## Alemania.

Régimen político.—Constitución de

11 de Agosto de 1919.—Sus modificaciones.—Presidente de la República.—Sus atribuciones.—Reichstag.—Su composición y funcionamiento.—Consejo del Reich.—Consejo de Economía Nacional del Reich.—Miembros de la Federación.—Su régimen.—Situación especial del territorio del Sarre.—Nueva organización del Auswärtiger-sant.—Representación diplomática.

## TEMA 2.º

*Argentina, Uruguay y Paraguay.*

República Argentina.—Su carácter y composición.—Constitución.—Condiciones para la Presidencia de la República.—Vicepresidente.—Cámaras.—Constitución del Uruguay.—Separación de Poderes.—Consejo Nacional de Administración.—Constitución del Paraguay.—Congreso.—Ley orgánica del Servicio diplomático en Argentina.

## TEMA 3.º

*Austria, Hungría, Checoeslovaquia y Yugoslavia.*

República federal austriaca.—Países autónomos.—Constitución de 1920: modificaciones.—Asamblea Federal.—Cámaras.—Consejo Federal.—Consejo Nacional.—Reino de Hungría.—Ley constitucional.—Ley adicional.—Regente.—Cámara alta.—Dieta.—Constitución de la República checoeslovaca.—Asamblea Nacional.—Situación especial de la Rusia subcarpática.—Yugoeslavia.—Su organización actual.—Poderes legislativo y ejecutivo.—Constitución.—Parlamento.—Consejo de Estado.

## TEMA 4.º

*Bélgica, Holanda y Suiza.*

Constitución belga de 1831 y su reforma de 1893.—Convenio de Londres.—Cámaras.—Reformas según la Constitución de 1893 congoelga.—Su Administración.—Constitución de los Países Bajos.—Poder legislativo.—Poder ejecutivo.—Justicia.—Indias Orientales y Occidentales.—Régimen de Gobierno.—Confederación Suiza.—Antecedentes de su constitución.—Cantones.—Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.—Gobierno cantonal.—Landsgemeind.—Noticia sobre la Representación diplomática de estos tres Estados.

## TEMA 5.º

*Colombia, Venezuela y Ecuador.*

República.—División territorial.—Constitución.—Representación diplomática.—Forma republicana en Venezuela.—Constitución del Ecuador.—Sus modificaciones.

## TEMA 6.º

*Chile, Perú y Bolivia.*

Régimen de Gobierno en Chile.—Congreso Nacional.—Poder Ejecutivo.—Consejo de Estado.—División territorial.—Poder judicial.—República del Perú.—Su carácter.—División de Poderes.—Constitución.—Bolivia: Régimen de Gobierno.—Congreso.—Cámaras.—Poderes legislativo y ejecutivo.—Organización diplomática en Bolivia.

## TEMA 7.º

*China y Japón.*

China.—Régimen político.—Constitución.—Gobierno nacional.—Organismos que lo integran.—Administración

provincial.—Situación de Mongolia y Turquestán.

*Imperio del Japón.*—Su tradición.—Constitución.—Dieta imperial.—Justicia.—Administración local.—Prefecturas.

## TEMA 8.º

*Estados Unidos.*

La Unión.—Estados federales.—Constitución.—Presidente de la República.—Sus atribuciones.—Vicepresidente.—Senado y Cámara de Representantes.—Su funcionamiento.—Gabinete.—State Department.—Ley de 24 de Mayo de 1924 reorganizando el servicio diplomático.—Territorios.—Sus relaciones con la Unión.

## TEMA 9.º

*España.*

Reino de España.—Dinastía.—Constitución y antecedentes.—Consejo de Ministros.—Ministerios.—Asamblea Nacional.—Su funcionamiento.—Poder judicial; su organización.—División territorial de España.—Provincias.—Diputaciones provinciales.—Municipios.—Ayuntamientos.—Plazas de Soberanía en Africa.—Protectorado de España en Marruecos.—Guinea española.

## TEMA 10.

*Francia.*

Idea general de las Leyes constitucionales de 1875, reformadas en 1879 y 1884.—Cámaras.—Presidencia de la República.—Sus atribuciones.—Relaciones con las Cámaras.—Responsabilidad del Poder ejecutivo.—Poder judicial.—Composición del Gobierno.—Régimen local.—Ministerio de Negocios Extranjeros.—Organización diplomática.

## TEMA 11.

*Francia.*

Breve noticia de la organización política en Argelia, Túnez y Marruecos.—Africa Occidental y Ecuatorial.—Francia en Asia, en América y Océano.

## TEMA 12.

*Gran Bretaña.*

Constitución inglesa.—Leyes fundamentales en que se basa.—Carácter especial.—Cámara de los Comunes.—Cámara de los Lorees.—Poder ejecutivo.—Poder judicial.—Foreign Office.—Su organización y la de la Representación diplomática en el extranjero.—Constitución y Administración del Estado Libre de Irlanda.—Sus relaciones con Inglaterra.

## TEMA 13.

*Imperio Británico.*

Dominios.—Unión Sur-Africana.—Federación de los Estados de Australia.—Nueva Zelanda.—Posesiones exteriores.—Canadá.—Régimen político.—Gobernador general.—Relaciones con la Metrópoli.—La India.—Colonias y Protectorados.—Condominios.—Mandatos de la Sociedad de Naciones.

## TEMA 14.

*Italia.*

Forma de Gobierno.—Constitución del antiguo Reino de Cerdeña.—Reformas de 1882 y 1887.—Parlamento.—Gobierno local.—Poder judicial.—Innovaciones introducidas por el Fas-

cismo y consecuencias del mismo.—Colonias.—Administración de las mismas.

## TEMA 15.

*Méjico y Centroamérica.*

Forma de República en Méjico.—Constitución de 1917.—Su modificación.—Breve noticia política de las Repúblicas centroamericanas.—Representación diplomática en Méjico y El Salvador.

## TEMA 16.

*Polonia, Estonia, Lituania y Letonia.*

Constitución y sus modificaciones.—Senado.—Dieta.—Galicia Oriental.—Situación política.—Ministro.—Presidente en Estonia.—Sus funciones.—Asamblea del Estado.—Presidencia en Lituania.—Poder ejecutivo.—Dieta.—Noticia del régimen político en Letonia.

## TEMA 17.

*Portugal y Brasil.*

Régimen político.—Constitución.—Presidencia de la República.—Congreso.—División territorial.—Dependencias.—Colonias portuguesas.—Relaciones con la Metrópoli.—Brasil.—Constitución federal de 1894.—Su revisión.—Congreso nacional.—Corte Suprema Federal.—Instrucciones que regulan la carrera diplomática.

## TEMA 18.

*República de los Soviets.*

Estado federativo.—Países que lo forman.—Constitución federal.—Su particularidad.—Consejo federal de los Soviets.—Comité Ejecutivo central.—Consejo de Comisarios del pueblo.—Consejo del Trabajo y de la Defensa.—Estados miembros de la Unión.—Repúblicas autónomas.—Territorios autónomos.—Organización del Comisariato de Negocios Extranjeros.—Representación diplomática.

## TEMA 19.

*Suecia, Noruega, Finlandia y Dinamarca.*

Reino de Suecia.—Dinastía.—Constitución.—Cámaras.—Noruega.—Casa reinante.—Parlamento.—Régimen político de Finlandia.—Constitución.—Dieta.—Consejo de Estado.—Canciller de Justicia.—Corte Alta.—Reino de Dinamarca.—Monarquía.—Constitución.—Cámaras.—Consejo Superior de Cuentas.—Organización diplomática en Suecia.

## TEMA 20.

*Turquía, Rumanía, Bulgaria y Albania.*

Constitución turca de 1924.—Gran Asamblea Nacional.—Situación especial de algunos territorios.—Imbros y Tenedos.—Reino de Rumanía.—Dinastía.—Constitución de 1923.—Asamblea Nacional.—Consejo de Regencia.—Régimen político en Bulgaria.—Dinastía.—Constitución.—República helénica.—Constitución.—Cámaras.—Constitución política en Albania.—Representación diplomática en Rumanía y Grecia.

## TEMA 21.

*Siam, Afghanistan y Persia.*

Monarquía absoluta.—Poder Ejecutivo.—Consejo legislativo.—Constitución de Afghanistan.—Gran Asamblea.—Consejo de Estado.—Últimos aconteci-

mientos.—Imperio Persa.—Su carácter desde 1906.—Consejo Nacional.—Dinastía y Gobierno actual.

## TEMA 22.

*Egipto, Abisina y Liberia.*

Reino de Egipto.—Dinastía.—Constitución.—Derechos que confiere el Rey.—Congreso.—Clase de Monarquía en Abisinia.—Constitución de 1907 y su modificación.—Consejo de Ancianos.—Particularidad de la Constitución de Liberia.—Cámaras.—Poder Ejecutivo.

## LEGISLACION Y ESTADISTICA COMERCIAL, ADUANERA Y NAVEGACION

## TEMA 1.º

Concepto del Derecho Mercantil.—Sus relaciones con las distintas ramas del Derecho.—Caracteres y división del Derecho Mercantil.

## TEMA 2.º

Quiénes son comerciantes para los efectos del Código de Comercio español.—Actos de comercio.—Capacidad requerida para ejercer el comercio.—Incapacidades e incompatibilidades.

## TEMA 3.º

Registro mercantil.—Sus fines.—Carácter de la inscripción.—Documentos sujetos a registro.—Registro de buques.

## TEMA 4.º

Libros y contabilidad de comercio. Fuerza probatoria de aquéllos.

## TEMA 5.º

Bolsas de Comercio.—Su origen e historia.—Operaciones de Bolsa.—Legislación española sobre la materia.

## TEMA 6.º

Agentes mediadores de Comercio.—Agentes de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio.—Corredores intérpretes de buques.

## TEMA 7.º

Disposiciones generales sobre los contratos de comercio.—Compañías mercantiles.—Su constitución y clases. Compañías colectivas.—Compañías en comandita.

## TEMA 8.º

Compañías Anónimas.—Acciones.—Derechos y obligaciones de los socios. Reglas especiales de las Compañías de crédito.—Bancos de emisión y de descuento.

## TEMA 9.º

Compañías de ferrocarriles y Obras públicas.—Compañías de almacenes generales de depósito.—Bancos de crédito territorial.—Bancos y Sociedades agrícolas.—Sociedades cooperativas.

## TEMA 10.

Término y liquidación de las Compañías mercantiles.—Cuentas en participación.—Comisión mercantil.—Factores, dependientes y mancebos.

## TEMA 11.

Depósito mercantil.—Préstamos.—Compraventa.—Permuta.—Contrato de transporte terrestre.—Cuándo se reputa mercantil.—Cartas de porte.—Responsabilidad del porteador.—Daños y averías.—Comisionistas de transportes.

## TEMA 12.

Transporte aéreo.—Creciente importancia del mismo.—Su reglamentación en España.—Real decreto de 25 de Noviembre de 1919.—Acuerdos particulares firmados por España con Alemania, Italia y Francia.—Convenios internacionales de carácter general sobre navegación aérea.—Examen de la C. I. N. A. y de la C. I. A. N. A.—Sus diferencias.

## TEMA 13.

Contrato de seguro en general.—Cuándo es mercantil.—Pólizas y sus requisitos.—Idea general de las diferentes clases de seguros.

## TEMA 14.

Contrato de Cambio.—Letras y otros instrumentos de cambio.—Protestos.

## TEMA 15.

Las aduanas: Sus orígenes y transformaciones.—Funciones que actualmente desempeñan.—Concepto del impuesto de Aduanas.—Derechos fiscales y derechos protectores.

## TEMA 16.

Aranceles de Aduanas.—Clasificación de los Aranceles y de las tarifas. Derechos específicos: unidades y formas de adeudo.—Derechos *ad valorem*: Tasaciones, tablas de valoraciones y facturas consulares.—Unión internacional para la publicación de los Aranceles.—Ligas aduaneras.

## TEMA 17.

Exenciones del impuesto aduanero. Franquicias.—Importaciones y admisiones temporales.—*Draw-backs*.—Depósitos, zonas y puertos francos.—Ligas aduaneras.

## TEMA 18.

Tratados de Comercio: Sus diversas clases.—Tratados que versan sobre las tarifas aduaneras.—Importancia de los mismos y su concepto en relación con las diversas doctrinas económicas.—Cláusula de nación más favorecida.

## TEMA 19.

Las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Organismos centrales de la Administración.—Clasificación y habilitación de las Aduanas.—Personal. Servicio de vigilancia.—Disposiciones comunes a todas las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Consignatarios de buques y de mercancías.

## TEMA 20.

Importación por mar.—Visita de entrada.—Manifiestos: Su redacción y contenido.—Descarga de las mercancías.—Declaración de los consignatarios.—Despacho.—Reclamaciones.—Importación por tierra.—Casos especiales de importación por mar y tierra.

## TEMA 21.

Exportación por mar y tierra.—Casos especiales de exportación.—Tránsito y transbordo.—Cabotaje.—Circulación de mercancías en general y por la zona especial de vigilancia.

## TEMA 22.

Los depósitos de comercio, según los Ordenanzas de Aduanas.—Mercancías que se admiten en los mismos.—Depósitos francos.—Legislación sobre

concesión de depósitos de comercio. Régimen de los puertos francos.

## TEMA 23.

Breve reseña histórica de la política arancelaria española, como antecedente del régimen actual.—Bases que establece para la revisión del Arancel. Reglas para fijar los derechos de importación.—Clasificación de las mercancías y de las tarifas.—Recargos.—Derechos de exportación.—Reforma del Arancel.

## TEMA 24.

Arancel, revisado, vigente.—Partes de que consta.—Arancel de importación: Tarifas 1.ª y 2.ª, tarifa 3.ª.—Arancel de exportación.—Disposiciones para su aplicación: Certificado de origen.—Régimen arancelario actual, con arreglo a los Tratados vigentes.

## TEMA 25.

Países con los que España sostiene relaciones mercantiles más importantes, o que tienen especial interés para su política internacional.—Sistema aduanero de Francia y política arancelaria de este país en relación con España.—Sistema aduanero de la Gran Bretaña.—Principios económicos en que se inspira.

## TEMA 26.

Sistema aduanero del Reich: El *Zollverein*.—Su política arancelaria.—Sistema aduanero y política arancelaria de Portugal, en relación con España.—Indicaciones acerca de los de otros países europeos.

## TEMA 27.

Características de los sistemas aduaneros y de la política arancelaria de las Repúblicas iberoamericanas, y especialmente de las que mantienen mayor intercambio mercantil con España.—Sistema aduanero y política arancelaria de los Estados Unidos.

## TEMA 28.

De los buques mercantes.—Su concepto jurídico.—Nacionalidad de los buques; condiciones para su concesión.—Legislación española sobre abanderamiento y matrículas.—Registro mercantil de buques.—Legislación extranjera.

## TEMA 29.

Clasificación de los buques por el tráfico a que se dedican.—Clasificación de las navegaciones que pueden efectuar.—Arqueos.—Sociedades clasificadoras de buques.—Impuestos sobre la navegación.—Cuáles existen en España.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.

## TEMA 30.

Legislación relativa a las condiciones de seguridad de los buques, en cuanto al casco, motor y pertrechos. Reconocimientos periódicos y extraordinarios.—Condiciones relativas a la tripulación y a la carga.—Reglamento de navegación, señales y marcas.—Convenio de Londres para la seguridad de la vida en el mar.

## TEMA 31.

Sistemas seguidos en los diversos países para el fomento de la Marina mercante.—Ley española de Comunicaciones marítimas.—Idea general de la misma.—Navegación de cabotaje.—Primas a la navegación de gran cabo-

taje y altura.—Bases para el establecimiento de las líneas subvencionadas.

## TEMA 32.

De las personas que intervienen en las expediciones marítimas.—Propietarios de buque y navieros.—Capitanes; su concepto, facultades y obligaciones.—Responsabilidad del naviero por los actos del Capitán; su naturaleza y límites.

## TEMA 33.

Oficiales y tripulantes.—Composición de las tripulaciones.—Legislación española sobre su contratación.—Contratos por viajes y por tiempo.—Formas que pueden revestir y condiciones que deben estipularse.—Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.

## TEMA 34.

Concepto del contrato de fletamento.—Sus clases.—Personas que intervienen en el mismo.—Forma del contrato; póliza de fletamento y conocimiento.—Enunciados de la póliza relativos al buque, a las personas que intervienen en el contrato y a las condiciones estipuladas.

## TEMA 35.

Conocimiento de embarque.—Su concepto y utilidad.—Forma del conocimiento: Enunciados.—Cláusulas que modifican o excluyen la responsabilidad del fletante.—Número de ejemplares.—Quién debe firmarlos.—Fuerza probatoria; conocimientos irregulares.

## TEMA 36.

Obligaciones del fletante.—a) En cuanto al buque.—b) En cuanto a las mercancías: Recepción, transporte u entrega al consignatario.—Obligaciones del fletador.—Pago del flete.—Casos en los que no se debe en todo o en parte.—Descarga de mercancías.—Rescisión total o parcial del contrato.

## TEMA 37.

Averías.—Su concepto.—Sus clases. Averías gruesas; sus caracteres.—Casos principales de averías gruesas.—Su ajuste, liquidación y distribución. Averías simples.

## TEMA 38.

Abordajes.—Quiénes soportan los daños en los distintos casos que pueden presentarse.—Condiciones para que pueda admitirse la acción de resarcimiento de daños y perjuicios.—Naufragios.—Responsabilidad de los Capitanes.—Efectos salvados y gastos de salvamento.—Convenios internacionales.

## TEMA 39.

Seguro marítimo.—Naturaleza y variedades de este contrato.—Cosas que pueden ser aseguradas.—Riesgos comprendidos en el seguro.—Forma y prueba del contrato.—Obligaciones del asegurador y del asegurado.—Abandono de las cosas aseguradas.

## TEMA 40.

Hipoteca naval.—Quiénes pueden constituirla.—Formas del contrato y circunstancias que deben consignarse en el mismo.—A qué se extiende la hipoteca.—Efectos de la inscripción en el Registro mercantil.—Forma y condiciones de la inscripción.—Contratos otorgados en el extranjero.

## TEMA 41.

Concepto y clasificación de la emigración.—Sus caracteres distintos en la época actual.—Efectos de la emigración y de la inmigración en el orden económico y social.—Acción del Estado: Legislación sobre emigración e inmigración en los países donde el movimiento emigratorio es más intenso.

## TEMA 42.

Características de la emigración española.—Principales corrientes emigratorias.—Legislación vigente en materia de emigración.—Sistema que adopta para someter a la acción del Estado el transporte de emigrantes.—Entidades autorizadas para verificarlo: Obligaciones que les impone.—Organización administrativa para el cumplimiento de la ley.

## TEMA 43.

Concepto legal del emigrante.—Limitaciones impuestas a la libertad de emigrar.—Condiciones del contrato de pasaje.—Billetes y órdenes de embarque.—Rescisión del contrato.—Reclamaciones.—Repatriaciones de emigrantes.

## TEMA 44.

Concepto y fines de la Estadística. Medios y métodos de investigación estadística.—Métodos directos e indirectos.—Números absolutos y relativos.—Ley de los grandes números.—Clasificación estadística.

## TEMA 45.

Exposición de estadística.—Cuadros estadísticos.—Procedimientos gráficos, diagramas, esterogramas y cartogramas.

## TEMA 46.

Estadística comercial; sus clasificaciones.—Comercio exterior; nomenclaturas, valores oficiales y actuales.—Balanza comercial.—Medios para establecer la estadística del comercio exterior; estadísticas aduaneras y de navegación.—Organización de los servicios estadísticos en España.

## HISTORIA UNIVERSAL DE ESPAÑA

## TEMA 1.º

Reseña de las razas primitivas.—Las civilizaciones egipcia y caldea.—China.—El Imperio antiguo.—Lao Tsé y Confucio.—Los arios: Su dispersión. La India: Rasgos principales de su civilización, según aparece reflejada en los libros de los Vedas y en el Código de Manú.—Brahmanismo y budismo. Hebreos y asirios.

## TEMA 2.º

Persia y Grecia.—Empresas coloniales de los griegos.—Sus guerras con Persia.—Esplendor de la civilización helénica.—Decadencia de Grecia.—El Imperio de Alejandro Magno.

## TEMA 3.º

Roma.—Rápida extensión del poder romano.—La República.—Los triunviratos.—El Imperio.—Aparición del Cristianismo.—Decadencia y caída del Imperio romano de Occidente.—Reseña de las características más acentuadas de la civilización romana.

## TEMA 4.º

Los germanos.—Su expansión por Europa.—Carlomagno.—El poder tem-

poral de los Papas: La Cristiandad.—El feudalismo y las Monarquías.—La guerra de los Cien años.—Albores del régimen absoluto.

## TEMA 5.º

El pueblo árabe.—Doctrina de Mahoma.—Primeros Califas.—El Califato de Damasco y el Emirato independiente de Córdoba.—Ensayos de unidad islámica: El Califato de Bagdad.—El Califato de Córdoba.—Las Cruzadas.—Sus consecuencias.—Reseña de los derechos e intereses encontrados de los Estados cristianos en los Lugares Pios de Tierra Santa.

## TEMA 6.º

El Imperio romano de Oriente.—Los Paleólogos.—Los españoles en Oriente.—Las conquistas de los mongoles: Gengis-Kan y Tamerlán.—Toma de Constantinopla por los turcos.

## TEMA 7.º

El Renacimiento.—Alejandro VI y Julio II.—Italia: Estados independientes.—Los aragoneses en Nápoles.—La Casa de Austria.—Maximiliano I.—Confederación Germánica.—Los grandes descubrimientos geográficos.—Tentativas de colonización en el siglo XVI.

## TEMA 8.º

Lutero y otros reformadores de la Iglesia.—Luchas religiosas en los Países Bajos, Francia e Inglaterra.—Primera revolución inglesa: Cronwell.—La guerra de los Treinta años: Paz de Westfalia.—Revolución inglesa de 1688.—La Casa Hannover en la Gran Bretaña.—Los cuatro Jorges.—Luchas entre los Whigs y los Torys.

## TEMA 9.º

Luis XIV.—La Fronda.—Paz de los Pirineos.—Guerra de la Devolución y Paz de Aquisgrán.—Guerra por la sucesión de España: Sus consecuencias principales.—Luis XV.—Decadencia de Francia.

## TEMA 10.

La orden teutónica.—El electorado de Brandemburgo.—Los Hollenzollern. El Reino de Prusia.—Pragmática de Carlos VI.—Guerra de la sucesión de Austria.—Federico el Grande.—Guerra de los Siete años.

## TEMA 11.

Imperio Moscovita.—Iván el Terrible.—Los Romanof.—Pedro el Grande y Carlos XII de Suecia.—Catalina II. Engrandecimiento de Rusia.—Primer reparto de Colonia.—El Imperio Otomano.—Solimán el Magnífico.—Las capitulaciones.—La batalla de Lepanto. Decadencia rápida del poderío turco.

## TEMA 12.

Las Colonias inglesas de América hasta principios del siglo XVIII.—Origen del desacuerdo entre la Metrópoli y las Colonias.—Guerra de Independencia.—Formación de los Estados Unidos de América.—La Constitución federal como hecho histórico.

## TEMA 13.

La Revolución francesa.—La Asamblea Constituyente y la legislativa.—La Convención Nacional.—El Directorio y el Consulado.—El Imperio hasta la paz de Viena.—Principales acuerdos de ésta.

## TEMA 14.

Primera restauración de los Borbones en Francia.—Luis XVIII.—La Santa Alianza.—Carlos X.—Luis Felipe.—La revolución de 1847.—El segundo Imperio francés.—Guerra francoprusiana.—Sus consecuencias.—La tercera República.—Constitución de 1875.—Desarrollo de la política en Francia desde esa fecha hasta 1914.

## TEMA 15.

Organización de la Confederación germánica.—El *Zollverein*.—Engranamiento de Prusia.—Bismark.—Guerra de los Ducados.—Guerra con Austria.—La nueva Prusia y la Confederación del Norte.—Fundación del Imperio alemán.—El *Kulturkampf*.—Guillermo II.—El Imperio alemán al comenzar el siglo xx.

## TEMA 16.

El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda a principios del siglo xix.—Movimiento reformista.—La cuestión de Irlanda.—El primer Ministerio Gladstone.—La coalición unionista.—Aparición de los partidos socialistas. Resumen de la evolución política de la Gran Bretaña en el siglo pasado, y orientaciones generales de la misma al comenzar el presente.

## TEMA 17.

El Imperio austriaco después del Congreso de Viena.—Política de Metternich.—Las aspiraciones nacionalistas y liberales en el Imperio.—Revolución de 1848.—Guerra de Hungría.—Constituciones de 1860-1861 y 1867.—Nuevas condiciones de la vida política de Austria Hungría a partir de esas fechas.—Ocupación de Bosnia y Herzegovina.—Luchas políticas en Hungría desde el año 1878.—Situación política del Imperio austrohúngaro al comenzar el siglo xx.

## TEMA 18.

El mapa político de Italia después de la caída de Napoleón.—Revoluciones de Nápoles y del Piamonte.—El "Risurgimiento".—Reformas de Pío IX. Las Revoluciones de 1848 en Italia.—Cavour.—La Unidad Italiana.—Vicisitudes principales de la política interior en Italia hasta el año 1914.

## TEMA 19.

Situación de Portugal durante las guerras napoleónicas.—Movimiento revolucionario.—Regreso de Juan VI a Portugal.—Constitución de 1826.—Guerra civil.—El acta adicional de 1832.—Luis I.—La revisión constitucional.—Carlos I.—Notable parecido de la Historia de Portugal con la de España durante el siglo xix.—Caída de la Monarquía.—Régimen actual y desarrollo de la política portuguesa en los últimos años.—Breve reseña de la historia del Brasil desde su independencia hasta nuestros días.

## TEMA 20.

El Reino de los Países Bajos.—Revolución de 1830.—Independencia de Bélgica.—Luchas entre católicos y liberales hasta nuestros días.—La Constitución holandesa de 1848 y notas más salientes de su vida política durante el resto del siglo xix.—Hechos principales de la historia de los Paí-

ses Escandinavos durante el siglo xix. Separación de Suecia y Noruega.

## TEMA 21.

Independencia de Grecia.—Egipto bajo el mando de Mohamed Ali.—La guerra de Crimea.—Formación del Estado de Rumanía.—Los Principados de Servia y Montenegro.—Guerra ruso-turca de 1877.—Independencia de los Estados balcánicos.—Gobierno personal de Abdul Hamid.—Guerra de los Balkanes.—Consecuencias inmediatas de la misma.—Somero examen de las circunstancias que han ocasionado la actual situación política de Egipto.

## TEMA 22.

Territorios que comprendía el Imperio ruso a la caída de Napoleón.—Régimen especial de Finlandia y Polonia.—Reinado de Alejandro I.—Nicolás I.—Insurrección de Polonia.—Alejandro II.—Reformas importantes durante su Reinado.—Nueva insurrección de Polonia.—La crisis revolucionaria de 1878 a 1882.—Política de Alejandro III.—El Imperio ruso hasta la gran guerra.—La revolución y sus consecuencias políticas, económicas y sociales.

## TEMA 23.

Adquisiciones territoriales de los Estados Unidos durante el siglo xix, que determinaron su actual integración.—La doctrina de Monroe.—Su examen y juicio crítico.—Nuevas modalidades de dicha doctrina.—Guerra de Secesión.—Sus consecuencias.—El Canadá. Luchas entre el elemento francés y el inglés.—Primitiva organización de la Colonia inglesa.—La organización actual.—El Panamericanismo.

## TEMA 24.

Independencia de Méjico y de las Repúblicas de la América Central.—Fases de la historia política de Méjico hasta la muerte de Juárez.—Gobierno de Porfirio Díaz.—La revolución de 1910.—Constitución de 1917.—Problemas actuales de Méjico en el orden político-social e internacional.—Federación Centroamericana de 1823.—Su ruptura.—Nuevos intentos de Confederación.

## TEMA 25.

La gran Colonia: Su formación y disgregación.—Reseña de los principales acontecimientos de política interior y exterior de las Repúblicas de Colombia, Venezuela y Ecuador desde la ruptura de la unión hasta nuestros días.

## TEMA 26.

Principales acontecimientos históricos de las Repúblicas de Chile, Perú y Bolivia desde su independencia hasta nuestros días.—Especial consideración de la guerra del Pacífico y de las cuestiones de límites.

## TEMA 27.

Ligero examen de la Historia de Argentina, Uruguay y Paraguay desde su independencia hasta el presente.—Especial estudio de la evolución social, política y económica de estas Repúblicas.

## TEMA 28.

Historia política de la isla de Cuba hasta el año 1898.—La guerra con los Estados Unidos.—Constitución cubana y relaciones de Cuba con los Estados

Unidos.—Hechos más salientes de la historia de Santo Domingo y Haití, hasta la intervención de los Estados Unidos.—Las islas Filipinas y Puerto Rico, antes y después de 1898.—Situación jurídica de las pequeñas Antillas.

## TEMA 29.

Breve historia del Imperio chino desde su conquista por los tártaros manchúes hasta la guerra del opio.—Las Misiones católicas en China.—La agitación de los boxers.—La República.—El movimiento nacionalista.—Ligeras indicaciones históricas sobre Siam y Persia desde principios del siglo xix hasta nuestros días, y consideración especial de sus relaciones con Europa.

## TEMA 30.

Breve noticia del Imperio japonés. La apertura de los puertos japoneses.—La revolución.—Constitución de 1889.—Rápida civilización y prosperidad del Japón.—Guerras chinojaponesa y rusojaponesa.—Sus consecuencias.

## TEMA 31.

La paz armada como precursora de la gran guerra.—Causas latentes y causas inmediatas de la misma.—Visión general del mundo durante los años 1914 a 1918.—Paz de Versalles.—Ligera enunciación de los principales problemas políticos que en la actualidad preocupan a Europa.

## TEMA 32.

## ESPAÑA

Primeros pobladores de España.—Razas prehistóricas.—Los iberos, celtas y celtíberos: Su estado social y distribución geográfica en España.—Los fenicios, griegos y cartagineses en España.—Sus colonias y establecimientos.—Conquista de España por los cartagineses.—Elementos de civilización que aquéllos y éstos introdujeron en España.

## TEMA 33.

La España romana.—Protesta de los españoles contra la dominación de Roma.—Guerras de independencia.—Estado general de España durante el Imperio romano.—Elementos de civilización que nos legó Roma.—La Monarquía visigoda española.—Breve noticia de los hechos culminantes de nuestra Historia en este período.—Estado político-social de España durante el mismo.—Consideración especial de los Concilios de Toledo.

## TEMA 34.

Conquista de España por los árabes. Los Emires dependientes e independientes.—Estado social de la Península bajo la dominación árabe.—Relaciones entre los diferentes elementos de la población.—Califato de Córdoba.—Abderramán III y sus sucesores.—Apogeo de la civilización hispanoárabe. Caracteres de esta civilización.—Almanzor.—Caída del Califato y causas de su ruina.—Civilización legada por los árabes y por el elemento hispano-judaico.

## TEMA 35.

La Reconquista.—Don Pelayo.—Reino de Asturias.—Reino asturiano-leonés.—Su extensión aproximada.—Hechos culminantes de este período.—La

reconquista pirenaica.—Origen del Condado de Barcelona y de los Reinos de Navarra y Aragón.—Primeros Monarcas.—Carácter de estos Reinos y de sus instituciones fundamentales.—Principales sucesos hasta la unión de Aragón y Cataluña.

## TEMA 36.

Condado de Castilla.—Constitución del Reino castellano y su unión con el de León.—Monarcas de esta época y sucesos principales de la misma.—Progresos de la Reconquista.—Conquista de Toledo.—Los Mudéjares.—El Cid Campeador.—Separación de Castilla y León.—Unión definitiva de Castilla y León.—Fernando III y Alfonso X: Su obra legislativa, política y literaria.

## TEMA 37.

Reinos de Navarra y Aragón.—Unión y separación de los mismos.—Pedro II.—Jaime I: Su obra política, legislativa y literaria.—Pedro III.—Enlace de la Historia de Aragón con la de Italia y con la política europea. Sucesos principales de esta época hasta la expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Política de Pedro IV de Aragón.—La guerra de la Unión.—Vacante del Trono aragonés.—El compromiso de Caspe.—Alfonso V en Italia.—Juan II y el Reino de Navarra.

## TEMA 38.

Reino de Castilla.—Monarcas posteriores a Alfonso X.—Doña María de Molina.—Alfonso XI.—Don Pedro I y los bastardos.—Intervención de ingleses y franceses en las guerras civiles de Castilla.—Estado social de España en este período.—Los Trastámara.—Enrique II.—Juan II y su Corte.—Don Alvaro de Luna.—Enrique IV.—Principales sucesos de este Reinado.

## TEMA 39.

Los Reyes Católicos.—La guerra de Sucesión en Castilla.—Unión de Castilla y Aragón.—Política de Fernando e Isabel.—La guerra de Granada.—El Santo Oficio.—Expulsión de los judíos.—El descubrimiento de América.—Guerra con los franceses.—Gobierno interior: La Monarquía y las Cortes, el Consejo, los Corregidores, la Administración y las leyes.—Fomento de las ciencias y las letras.

## TEMA 40.

Las Regencias.—Primera Regencia de Fernando el Católico.—Gobierno de Felipe I en Castilla.—Segunda Regencia de Fernando V.—El Cardenal Jiménez de Cisneros.—Carlos I.—Guerras de las Comunidades y de las Germanías.—Guerras con Francia.—Guerras con los musulmanes.—Los Barrojos.—Descubrimientos y conquistas en América.—Estado interior de España en la primera mitad del siglo XVI.

## TEMA 41.

Felipe II.—Extensión y grandeza de la Monarquía española.—Guerras con Francia y con los musulmanes.—Conquista de Portugal.—Rebelión de Flandes contra Felipe II.—Guerras con Inglaterra.—Situación interior de España y cultura intelectual en la segunda mitad del siglo XVI.

## TEMA 42.

Felipe III.—Política exterior y em-

presas militares.—Los Duques de Lerma y de Uceda.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—El Conde-Duque de Olivares.—Guerras con Francia.—La paz de los Pirineos.—Sublevación de Cataluña y Portugal.—Situación interior de España.—Carlos II. Su minoría de edad.—Nuevas guerras con Francia.—Los filibusteros en América.—La cuestión de sucesión al Trono.—Decadencia política, literaria y artística de España.

## TEMA 43.

Felipe V.—La guerra de Sucesión.—El Tratado de Utrecht.—Asuntos interiores y política exterior.—Luis I.—Intervención de España en guerras europeas.—Fernando VI.—Neutralidad armada.—Concordato con la Santa Sede.—Fomento de la riqueza pública. La ciencia y las letras bajo los primeros Borbones.

## TEMA 44.

Acción colonial de España en América.—Civilizaciones indígenas en la época de la Reconquista.—Figuras principales durante ésta.—Sistemas empleados para la organización de las Colonias.—La Casa de Contratación de Sevilla.—Los Municipios de América.—Conducta de los españoles con los indígenas.—Abolición de las Encomiendas.—Obra de asimilación.—El Consejo de Indias.—Instituciones de cultura: Las Universidades.—Política comercial de España con sus Colonias.

## TEMA 45.

Carlos III.—El pacto de familia y sus consecuencias.—Paz de París.—Estado de la América española.—Gobierno interior.—Esquilache y el Conde de Aranda.—Fomento de la agricultura.—Industria y comercio.—Estado de las Letras y Ciencias.—Organización de la Obra pía.—Carlos IV.—La Revolución francesa y su influencia en la política española.—Godoy.—El Tratado de San Ildefonso.—Guerra con Inglaterra.—Motín de Aranjuez.—Abdicación de Carlos IV.

## TEMA 46.

Advenimiento de Fernando VII.—Napoleón y su política en España.—Dos de Mayo y levantamiento general.—Abdicación forzosa del Soberano español.—Cortes y Constitución de Bayona.—José Bonaparte.—Cortes extraordinarias de 1810.—Constitución de 1812.—Sus características.—Cortes de 1813.—Regreso de Fernando VII.—Política del Rey.—Gobierno de 1814 a 1820.—Conspiraciones.—Segundo período constitucional.—Intervención francesa.—Período absolutista de 1823 a 1833.—Matrimonio de Fernando VII con María Cristina.—Derogación de la Ley Sálica.

## TEMA 47.

Independencia de las Colonias americanas.—Causas del descontento de éstas.—Sucesos preliminares de la independencia.—Figuras principales de la revolución americana.—Conducta de las autoridades españolas.—Incidentes más notables de las guerras de la independencia americana.—Batalla de Ayacucho.—Independencia sucesiva de las Colonias.—Estado político de la América española después de su emancipación.—Relación de España con las Repúblicas hispanoamericanas

durante el siglo XIX.—Necesidad de fomentar los vínculos que nos unen con éstas.

## TEMA 48.

Situación de España a la muerte de Fernando VII.—Partidos políticos.—Guerra civil.—Estatutos de 1834.—Sublevaciones militares.—Gobiernos que se suceden.—Mendizábal.—La desamortización.—Constitución de 1837.—Convenio de Vergara.—Regencia de Espartero.—Sucesos de 1843.—Mayor edad de la Reina.—Gobierno del partido moderado: Su obra política y administrativa.—Constitución de 1845.—Bravo Murillo.—Concordato de 1851.—Revolución de 1854.—Bienio progresista: Su obra.—Contrarrevolución de 1856.—La Unión liberal.—Convenio adicional con la Santa Sede.—Guerra de África.—Expediciones a América y Asia.—Intervención en Méjico y Perú.—Fin de la Unión liberal.—Gabinete moderado.—Revolución de 1858.

## TEMA 49.

Período revolucionario.—Gobierno provisional.—La Regencia.—Principales personajes que intervinieron en la revolución de 1868.—Insurrección de Cuba.—Actitud de los Estados Unidos.—Cortes Constituyentes.—Constitución de 1869.—Sus principales caracteres.—Reinado de D. Amadeo.—La República.—Estado interior de España durante esta última.—Gobierno de 1874.—Guerra civil.

## TEMA 50.

La Restauración.—Término de la guerra civil.—Constitución de 1876.—Sus principales caracteres.—Sucesos culminantes del Reinado de Alfonso XII.—Política interior y exterior de España.—Muerte de Alfonso XII.—Regencia de Doña María Cristina.—Reformas políticas introducidas durante el período de dicha Regencia.—Expedición a Melilla en 1893.—Insurrecciones en Cuba.—Insurrección de Filipinas.—Actitud de los Estados Unidos durante estos acontecimientos.—La autonomía de Cuba y Puerto Rico.—Guerra con los Estados Unidos.—Convenio de París.—Estado interior de España durante la Regencia.—Mayoría de edad de Su Majestad.

## DERECHO DIPLOMATICO Y CONSULAR

## TEMA 1.º

Consideraciones generales acerca de la diplomacia.—Su origen remoto.—Su aparición en forma concreta en la Historia.—Caracteres especiales que presenta.—Importancia y especial trascendencia de la labor que realiza.

## TEMA 2.º

El Derecho diplomático.—Indicación de las principales fuentes del mismo.—Carácter especial de la correspondencia de los Agentes diplomáticos.—La profesión diplomática: condiciones, cualidades y conocimientos que requiere.

## TEMA 3.º

El ceremonial político.—Igualdad de los Estados ante el Derecho y desigualdad real.—Honores, como prerrogativas de ciertos Estados.—Las grandes Potencias.—Títulos y dignidad de los Jefes de Estado.—El rango y la precedencia entre Estados.—La

mento.—La jerarquía entre las naciones.—Intentos realizados para fijar una regla sobre precedencia de los Soberanos.—Precedencia que suele darse a la Santa Sede.—Rango y precedencia en la firma de Tratados y Convenios.—El Alternado.

#### TEMA 4.º

El ceremonial político (conclusión). Documentos que forman la correspondencia oficial de los Jefes de Estado. Acontecimientos que tienen carácter político y los de carácter familiar.—Notificación de unos y otros.—Cartas de Cancillería, Gabinete, Reversales, etcétera.—Indicaciones de tales documentos cuando emanan de la Cancillería española.—Regalos y condecoraciones que cambian entre Jefes de Estado.

#### TEMA 5.º

El ceremonial de Embajada.—Congresos en que principalmente se ha formado.—Derecho activo y pasivo de Embajada.—Su razón y fundamento.—Su desenvolvimiento hasta la creación de las Misiones permanentes.—Ejercicio de este derecho por el Soberano Pontífice.—El derecho de negociación.

#### TEMA 6.º

Los Ministros públicos.—Diversas clases de Agentes exteriores que se ocupan de las relaciones internacionales.—Determinación de lo que son Agentes diplomáticos.—Condiciones que los caracterizan.—Origen de las diferentes clases de Ministros públicos.—Diferencias entre los mismos.

#### TEMA 7.º

Los Ministros públicos (continuación).—Estudio de los artículos del Reglamento de Viena sobre los Agentes diplomáticos.—Protocolo de la Conferencia de Aquisgrán del 20 de Noviembre de 1818.—Las categorías diplomáticas.—Rango de los Ministros públicos entre sí y con relación a terceras personas.

#### TEMA 8.º

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos.—Origen y fundamento de las mismas.—Su reconocimiento por la costumbre desde la antigüedad.—La inviolabilidad.—Personas a quienes se extiende, principio y fin de ella y casos en que no puede ser invocada.

#### TEMA 9.º

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación). La independencia como consecuencia de la inviolabilidad.—Fundamento en que se apoya.—Prerrogativa de cortesía.—Exención de impuestos.—Cuáles debe pagar el Ministro público y cuáles no. Consideración especial de los de aduanas.

#### TEMA 10.

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—La inviolabilidad del domicilio.—Especial aplicación del principio de extraterritorialidad.—Extensión de esta prerrogativa a muebles, carruajes, etcétera, del Ministro público.—Límite de esta inmunidad.—Exención de la jurisdicción de policía y su limitación.

#### TEMA 11.

Prerrogativas e inmunidades de los

Ministros públicos (continuación).—Exención de la jurisdicción civil.—Su fundamento.—Argumentos contrarios a esta inmunidad.—Consideración del caso en que el Ministro público se somete voluntariamente a las autoridades locales y otros análogos.—Extensión de esta inmunidad a otras personas.—Casos en que el Ministro público tiene que valerse de funcionarios del país en que está acreditado.

#### TEMA 12.

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—Exención de la jurisdicción criminal. Su fundamento y comparación con la civil.—Argumentos contrarios a ella.—Distinciones señaladas por los tratadistas respecto de los distintos estados del proceso.—Extensión de esta inmunidad a otras personas.—Citación del Ministro público como testigo.—Conveniencia por parte del Ministro público de abstenerse de acudir a los Tribunales.

#### TEMA 13.

Prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos (continuación).—Indicación de las opiniones relativas a la jurisdicción del Ministro público sobre el personal de su Misión.—Algunos actos que puede ejercer.—Culto.—Permisos de caza.—Derecho al ceremonial, escudo y bandera.—Honores marítimos.—Honores fúnebres.

#### TEMA 14.

Legislación española sobre las prerrogativas e inmunidades de los Ministros públicos.—Art. 334 de la ley Orgánica del Poder judicial y 412 al 415, 559 y 560 de la ley de Enjuiciamiento criminal.—Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de 9 de Abril de 1884.—Impuesto de Derechos Reales, de Transporte y de uso de cajas de seguridad; contribución territorial, sobre utilidades de riqueza mobiliaria, sobre títulos y grandezas, arbitrios de inquilinato y otros.—Franquicia de aduanas.—Créditos concedidos a los Jefes de Misión.

#### TEMA 15.

La cifra.—Las instrucciones.—Diversas clases de instrucciones.—Extensión de las mismas en la antigüedad. Claridad y precisión que requieren.—La autonomía del Ministro público.—Conveniencia o necesidad de apartarse de las instrucciones y aun de obrar sin ellas.—Prudencia que en tales casos hay que adoptar.

#### TEMA 16.

Antecedentes históricos de la institución consular.—Transformaciones que ha experimentado.—Importancia que adquiere desde el comienzo del siglo XIX.—Concepto de la misión que actualmente desempeñan los Cónsules. Los Cónsules en relación con la representación diplomática.

#### TEMA 17.

Derechos y deberes de los Estados respecto a la representación consular. Clasificación de los funcionarios consulares.—Cónsules *misi y electi*.—Su nombramiento y admisión: Patentes y *exequatur*.—Demarcación y distritos consulares.

#### TEMA 18.

Carácter que se reconoce a los Cón-

sules en el Estado en que residen.—Sus atribuciones, prerrogativas e inmunidades.—Los Cónsules en los países sometidos al régimen de Capitulaciones.

#### TEMA 19.

Contabilidad consular.—Aranceles. Recaudación de derechos consulares. Disposiciones del Reglamento de contabilidad sobre esta materia.—Gastos ordinarios y extraordinarios: Manera de formalizar las cuentas.—Contabilidad de las Agencias honorarias.

#### TEMA 20.

Funciones relativas a la protección de los españoles en el extranjero.—Quiénes deben considerarse como tales, con arreglo a nuestra legislación. Pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Registro de nacionalidad.—Casos en que la protección se extiende a súbditos extranjeros.—Defensa de los derechos de los españoles residentes en el extranjero.—Leyes a que se hallan éstos sometidos.—Extensión y naturaleza de sus derechos.—Atribuciones y deberes de los Cónsules en esta materia.

#### TEMA 21.

Derechos de los españoles en relación con los Tribunales de Justicia extranjeros.—Intervención que puede corresponder a los Cónsules.—Convenio de El Haya sobre procedimiento civil, en cuanto a la defensa gratuita y al *Cautio Judicatum Solvi*.—Protección a indigentes, enfermos y menores.—Acuerdos internacionales para la represión de la trata de blancas.

#### TEMA 22.

Organización del Registro civil.—Actos que deben inscribirse en los Consulados.—Funcionarios encargados del Registro.—Competencia de los Agentes honorarios.—Secciones en que se divide.—Libros: Apertura, cierre, resúmenes e índices.—Inscripciones: Sus requisitos.—Rectificaciones.—Copias y extractos de los asientos.

#### TEMA 23.

Registro de nacimientos.—Declaración de nacimiento y personas obligadas a hacerla.—Inscripción.—Circunstancias relativas a la paternidad. Inscripción de certificados expedidos por las autoridades locales.—Inscripción de los nacidos en buques españoles.—Anotaciones marginales.

#### TEMA 24.

Registros de matrimonios.—Inscripción del matrimonio canónico, verificado con asistencia del Cónsul.—Acta del matrimonio civil, celebrado ante el Cónsul.—Inscripción de certificados expedidos por las autoridades locales. Registro de defunciones.—Registros de ciudadanía: Actos que se inscriben en los Consulados.—Legalizaciones de firmas de funcionarios públicos y de particulares.—Fes de vida y de residencia, y de certificados en general. Traducciones.

#### TEMA 25.

Atribuciones judiciales de los Cónsules en los países no sometidos al régimen de Capitulaciones.—Su naturaleza y límites.—Juicios de amigables componedores.—Representación y protección de ausentes.—Tramitación y cumplimiento de exhortos.—Tutelas

de menores.—Acuerdos internacionales sobre esta materia.—Apertura y protocolización de testamentos.—Intervención de los Cónsules en los demás actos de jurisdicción voluntaria no comerciales.—Certificados de ley.

## TEMA 26.

Intervención de los Cónsules en las sucesiones.—Principios y reglas a que deben sujetarse.—Imposición de sellos, inventario y depósito.—Venta de bienes pertenecientes a la sucesión.—Convocatoria de acreedores y pago de créditos.—Administración y liquidación.—Entrega del haber hereditario.

## TEMA 27.

Competencia de los Cónsules para el ejercicio de la fe pública, según la legislación vigente y los Tratados.—Competencia de los Agentes honorarios.—Concepto y clasificación de los instrumentos públicos.—Comparecencia.—Exposición.—Estipulaciones.—Reservas y advertencias legales.—Otorgamiento: Testigos—Autorización y firma.

## TEMA 28.

Matrices: Sus requisitos intrínsecos.—Protocolos: Cómo se forman, apertura, cierre e índices.—Copias primeras y posteriores.—Quiénes pueden solicitar su expedición.—Testimonios por exhibición.

## TEMA 29.

Testamentos autorizados por los Cónsules.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos depositados en los Consulados.—Intervención de los Cónsules en el testamento marítimo.—Comunicaciones al Registro de últimas voluntades.

## TEMA 30.

Funciones relativas al servicio militar.—Juntas Consulares de reclutamiento.—Alistamiento de mozos residentes en el extranjero.—Clasificación: Reconocimiento ante las Juntas Consultivas y en los Consulados.—Revisión.—Prórroga.—Servicio de la Marina de guerra.

## TEMA 31.

Funciones relativas al servicio militar.—Ingreso en Caja de los reclusos residentes en el extranjero.—Señalamiento y distribución del cupo en filas.—Concentración y destino.—Abonos de cuotas.—Servicios de la Marina de guerra.—Movilización de las reservas.—Revistas.

## TEMA 32.

Funciones especiales que asigna a los Cónsules la legislación vigente sobre emigración.—Sus relaciones con la Inspección general de Emigración.—Inspección en el exterior.—Reclamaciones.—Repatriación de emigrantes.

## TEMA 33.

Principios establecidos en materia de Sanidad por las Conferencias internacionales.—Organización de la Sanidad interior en España.—Funciones que corresponden a los Cónsules.—Patentes de Sanidad en los buques.

## TEMA 34.

Funciones relacionadas con la Renta de Aduanas.—Certificados de origen y de tránsito: Su expedición y refrendo por los Cónsules.—Manifiestos:

Visado consular.—Intervención de los Cónsules en casos especiales, señalados por la legislación de Aduanas.

## TEMA 35.

Funciones de los Cónsules relativas a la navegación.—La nacionalidad y la propiedad de los buques mercantes. Documentos que las acreditan.—Gravámenes impuestos en viaje.—Venta voluntaria y forzosa de buques en el extranjero.

## TEMA 36.

Adquisición de buques en el extranjero.—Abanderamientos provisionales: Requisitos para su concesión.—Plazos de validez de los pasavantes.—Carenas y reparaciones en el extranjero.—Condiciones de seguridad que deben acreditar los buques.—Intervención de los Cónsules en los reconocimientos.

## TEMA 37.

Intervención de los Cónsules en las protestas, ajustes y liquidación de averías.—Cuándo procede la instrucción sumaria.—Arribadas forzosas: Su justificación.—Descarga y venta de las mercancías.—Abordajes.—Naufragios: Sumarias y expedientes administrativos.

## TEMA 38.

Dotación de buques.—Capitanes: Su sustitución en el extranjero.—Pilotos y Maquinistas.—Alumnos en práctica.—Intervención de los Cónsules en cuanto a la composición y contratación de las tripulaciones.

## TEMA 39.

Atribuciones de los Cónsules sobre los buques nacionales y sus tripulaciones en puertos extranjeros.—Disciplina a bordo, faltas y delitos.—Deserción.—Embarque y desembarque de tripulantes.—Marineros extranjeros en buques españoles.

## TEMA 40.

Despacho de buques nacionales: Depósito y visado del rol.—Despacho de buques extranjeros.

Relaciones de los funcionarios consulares con la Marina de guerra.—Sus deberes a la llegada al puerto de buques de guerra nacionales y durante su permanencia en el mismo.—Gastos y adelantos de fondos.—Deserción de tripulantes.

## TEMA 41.

Los Cónsules, como Agentes auxiliares del desarrollo del comercio exterior.—Naturaleza y límites de esta función.—Informes y Memorias consulares.—Cámaras de Comercio españolas en el extranjero.—Estaciones enotécnicas.—Agregados comerciales. Centro de Información Comercial en el Ministerio de la Economía Nacional.—Funciones que desempeña.

## TEMA 42.

La jurisdicción consular en los países sometidos al régimen de Capitulaciones.—Determinación de la competencia de los Cónsules en materia civil y criminal, con arreglo a nuestra legislación y a los Tratados.—Reglamentos para el ejercicio de la jurisdicción en Europa y Africa y países del Extremo Oriente.

El Derecho de protección.—Su reglamentación en los distintos países en que se ejerce.

## TEMA 43.

Organización de la Carrera diplomática.—La Secretaría general de Asuntos Exteriores como Centro del que depende.—Organización y régimen de ésta.—Funciones del Secretario general.—Distribución de los asuntos.—Representación diplomática y consular de España en el extranjero. Enumeración de las Embajadas, Legaciones y Consulados de Carrera que forman dicha representación.—Categorías.—Comisiones e interinidades.—Suspensión y término de las funciones consulares.

## TEMA 44.

Agentes Consulares honorarios.—Sus clases y atribuciones.—Nombramiento y término de sus funciones.—De los Cancilleres y otros empleados y dependientes de los Consulados.—Organización de las Cancillerías y de los Archivos.—Interpretación de Lenguas en la Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sus funciones.—Los Agregados militares y navales y otros.—Misión que desempeñan.—Disposiciones respecto a su nombramiento y a su situación como funcionarios de las Embajadas y Legaciones.

## TEMA 45.

Indicación de algunas disposiciones como antecedentes de la actual organización de la Carrera Diplomática.—Decretos-ley de 26 de Septiembre y 29 de Diciembre de 1928.—Reglamento de la Carrera Diplomática.—Disposiciones que regulan la de Interpretes.—Decreto-ley de 27 de Diciembre de 1929.—Reglamento de 2 de Enero de 1930.

## TEMA 46.

Diferentes acepciones de la palabra "Protocolo" y su significación y alcance en la terminología diplomática.—Importancia de las cuestiones de Protocolo a través de la Historia.—Organización de la actual Subsección de Cancillería en la Secretaría de Asuntos Exteriores.—Materias de su competencia.—Organismos que responden a igual fin en el extranjero.

## TEMA 47.

Casa Real.—Etiqueta-ceremonial.—Recepciones y otros actos oficiales.—Cartas Reales.—Lutos de Corte.—Audiencias.—Presentación en Corte del personal del Cuerpo diplomático acreditado en Madrid.

## TEMA 48.

Plenipotencias.—Sus clases.—Cartas credenciales.—Distintas clases y presentación de las mismas.—Visitas que suelen seguir a ella.—Casos de presentación de nuevas credenciales. Recredenciales.—Ceremonial detallado de la Corte de España para la recepción de las distintas clases de Representantes extranjeros.—Recredenciales.—Precedencias en general y en España.

## TEMA 49.

Formalización de Tratados, Convenios y Acuerdos internacionales.—Firma, ratificación y publicación de los mismos.—Legalización de firmas.

## TEMA 50.

Condecoraciones.—Concesión a nacionales y extranjeros.—Uso de las insignias nacionales y extranjeras.—

Preceptos del Reglamento de la Carrera Diplomática a este respecto.—Asamblea de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica.—Real Orden de la Reina María Luisa.—Orden del Mérito Civil.—Diputación permanente de la Grandeza.—Maestranzas.—Cuerpo de Colegiados de Caballeros Hijosdalgos.—Insigne Orden del Toisón de Oro.—Su Greferato afecto a la Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Ceremonial.

## TEMA 51.

Pasaportes.—Sus clases.—Condiciones que se requieren para la obtención de un pasaporte.—Visados y refrendos.—Estados que requieren el visado.—Conferencia de París de 21-10-1920.—Real decreto de 2-5-1922.—Especial consideración del pasaporte diplomático.—Su expedición.—Personas que tienen derecho al mismo.—Proyecto de modificación.

Madrid, 20 de Enero de 1930.—E. de Palacios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

## DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Don Alfonso Martos y Arizeun, Conde de Heredia Spínola, Grande de España, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Valcerrada, concedido en 1713 a D. Baltasar de Rojas Pantoja y cuyo último poseedor fué D. José Florencio de Sosa; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director general, G. del Valle.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se verificará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

## LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

mios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

| Núms.  | Premios. | Poblaciones.   |
|--------|----------|--|
| 42.972 | 150.000  | Madrid, Madrid Madrid.                                   |
| 4.064  | 90.000   | Madrid, Algemesí, Marchena.                              |
| 10.638 | 70.000   | Madrid, Madrid, Pamplona.                                |
| 2.327  | 50.000   | Ciudad Real, Madrid, Zaragoza.                           |
| 7.977  | 3.000    | Bilbao, Línea de la Concepción, Sanlúcar la Mayor.       |
| 28.445 | 3.000    | Madrid, Madrid, Oviedo.                                  |
| 16.051 | 3.000    | Madrid, Madrid, Madrid.                                  |
| 231    | 3.000    | Valdepeñas, Valencia, Vélez Málaga.                      |
| 30.477 | 3.000    | Santoña, Barcelona, Madrid.                              |
| 611    | 3.000    | Melilla, Manresa, Uquera.                                |
| 7.402  | 3.000    | Igualada, Málaga, Campillos.                             |
| 15.225 | 3.000    | Madrid, Jerez de la Frontera, Madrid.                    |
| 13.517 | 3.000    | Vigo, Alicante, Madrid.                                  |
| 14.985 | 3.000    | Sevilla, Santafé, Campillos.                             |
| 15.279 | 3.000    | Madrid, Madrid, La Unión.                                |
| 18.229 | 3.000    | Vigo, Orense, Vigo.                                      |
| 37.388 | 3.000    | Barcelona, Barcelona, San Sebastián.                     |
| 40.752 | 3.000    | Madrid, Madrid, Murcia.                                  |
| 30.555 | 3.000    | Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, Palma de Mallorca. |
| 15.714 | 3.000    | Valencia, Valencia, Valencia.                            |
| 7.540  | 3.000    | Melilla, Madrid, Huelva.                                 |
| 36.118 | 3.000    | Noya, Madrid, Valencia.                                  |
| 36.683 | 3.000    | Oviedo, Oviedo, Oviedo.                                  |
| 25.933 | 3.000    | Madrid, Madrid, Granada.                                 |

Madrid, 21 de Enero de 1930.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa García Rodríguez, Gabina García López, Luisa M. Carrero Caballero y Dolores Cebrián Jiménez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Angeles Marzo Ortiz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 1 DE FEBRERO DE 1930.

Ha de constar de seis series de 41.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose 350.668 pesetas en 2.054 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS DE CADA SERIE  | PESETAS. |
|--|----------|
| 1 de .....   | 100.000  |
| 1 de .....   | 60.000   |
| 1 de .....   | 30.000   |
| 1 de .....   | 25.000   |
| 15 de 1.500 .....  | 22.500   |
| 1.631 de 300 .....   | 489.300  |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 29.700   |
| 99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...                     | 29.700   |
| 99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....                   | 29.700   |
| 99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....                    | 29.700   |
| 2 ídem de 825 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....              | 1.650    |
| 2 ídem de 625 ídem id., para los del premio segundo .....  | 1.250    |
| 2 ídem de 560 ídem id., para los del premio tercero .....  | 1.120    |
| 2 ídem de 524 ídem id., para los del premio cuarto .....   | 1.048    |
| 2.054  | 850.668  |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se celebrará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los

concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado celebrar el día 30 del corriente mes, jueves, a las doce de la mañana, una quema extraordinaria de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior por valor de 50 millones de pesetas nominales, adquiridos por la Caja de Amortización de la Deuda del Estado, por haberse dispuesto, oído el Consejo de Estado, su cancelación y quema por Real orden número 920 de 3 de Diciembre de 1929.

Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

##### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

##### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general correspondientes al segundo trimestre del año 1929.

(Continuación.)

59.324.—Antonio Márquez (pámblo torero), Marcial Lalanda (pasacalle torero); musical, Leandro Manuel Villacañas Sastre.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, dos cada número. (37.894.)

59.325.—Caricias del sol (fox-trot); musical, Manuel Fernández Crespo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.305.)

59.326.—Album de intermedios musicales. 1.º, Airiños aires (rapodia gallega); 2.º, Ronse (vals lento); 3.º, El pimbia (schottis); 4.º, Clavelitos de Cártama (pasodoble); 5.º, Rincón vasco (zortziko); musical, Gustavo Freire y Penelas.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, ocho y portada. (37.895.)

59.327.—Sirena (vals-canción); literaria y musical. Eladio Granea Llambias y Antonio Julián Pérez ("Boy"), de la música; y "Chameri" (Antonio Bretón Ares) y "Gales" (Carlos Gregorio González), de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (37.896.)

59.328.—Album-Musical "Girona": número 1, Noblejas (charleston); número 2, Hay que ceñirse (schottis); número 3, Tilly (danzón); número 4, El más marcao (schottis); musical, Manuel Girona Peral.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, cinco y portada. (37.897.)

59.329.—Luz de cabaret (tango); musical y literaria. Manuel Girona Peral, de la música, y Adelaido Rodríguez Cobacho, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos y portada. (37.898.)

59.330.—Enciclopedia Infantil. Libro de lectura; literaria y artística, Herminia García Pérez, del texto, y Juan Ibáñez Nosellas, de las ilustraciones.

Juan Ortiz Such. Madrid, 1928. Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—Uno en 8.º, 155 y una de índice. (37.899.)

59.331.—Las artes en la Escuela; literaria y artística, Ramón Luis Huerta Naves, del texto, y Juan Ibáñez Nosellas, de las ilustraciones.

Juan Ortiz Such. Madrid, 1928. Imprenta Torrent.—Uno en 8.º, 252. (37.900.)

59.332.—Album número 1, con cuatro bailables titulados: 1, El suspiro de una monja (pasadoble). 2, Y que postín (schottis). 3, Suspiros y besos (fox-trot). 4, Esclava de amor (tango); musical, Faustino del Cerro Alabán.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, siete. (14.312.)

(Continuación.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Distribución general entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, de la cantidad de 15.338.634 pesetas para obras por administración de conservación de carreteras con cargo al crédito total de 25.338.634 pesetas fijado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto primero del presupuesto vigente para este Ministerio por Real decreto-ley de 3 de Enero de 1930 (Gaceta del 4).

Visto el Real decreto-ley de 3 de Enero de 1930 (Gaceta del 4) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado durante el ejercicio económico de 1930,

Resultando que en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto primero, referentes a este Ministerio, para obras por administración de conservación y reparación de carreteras, se fija el crédito total de 25.338.634 pesetas, destinándose de él la cantidad de 15.338.634 pesetas para "Jornales, materiales, medio de transporte y auxiliares, incluso adquisición de cantarras, árboles, maquinaria y automóviles, cualquiera que sea la forma en que se efectúe su adquisición y su reparación, para conservar, vigilar e inspeccionar las carreteras".

Resultando que dicha cantidad de 15.338.634 pesetas se ha de distribuir entre las Jefaturas de Obras públicas de Baleares y todas las de la Península, excepto la de Alava y Vizcaya, por no tener a su cargo conservación de ninguna carretera del Estado, no incluyendo tampoco en la distribución correspondiente las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por ir asignados los créditos a ellas referentes en el capítulo adicional 3.º, artículo único, conceptos primero y segundo, respectivamente, del presupuesto de este Ministerio, y que tal distribución se propondrá por la Dirección general de Obras públicas, teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil, debiéndose publicar en la GACETA DE MADRID y ser aprobada de Real orden:

Considerando que los coeficientes que se emplean para la distribución de la cantidad de 15.337.634 pesetas, son los determinados, según el considerando primero de la Real orden de 24 de Enero de 1929 (GACETA del 30) de aprobación de la distribución del crédito análogo correspondiente al ejercicio económico de 1929, con arreglo a las condiciones y circunstancias relatadas en el resultando segundo precedente, ya que no han sufrido variación sensible que aconseje su modificación para el actual ejercicio económico de 1930.

Considerando que, en virtud de todo lo manifestado, en el adjunto estado se hace la distribución de la cantidad de 15.337.634 pesetas, ya que se asigna a la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra la de 1.000 pesetas para la conservación del puente internacional de Behobia, entre todas las demás Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, proporcionalmente al número de kilómetros de las carreteras administradas en conservación a cargo de las mismas, por ellas suministrado en cumplimiento de la circular de 18 de Diciembre de 1929, y a los coeficientes fijados para este ejercicio económico de 1930, según se ha dicho en el considerando anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la adjunta distribución

General entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, hecha con arreglo a lo expresado en el último Considerando, de la cantidad de 15.338.634 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, para las obras y servicios especificados en el primer Resultando, y en cuyo estado de distribución se consignan todos los datos que para ella han servido de base.

2.º Que las Jefaturas de Obras públicas, al hacer la distribución entre los expresados servicios a su cargo de

la cantidad a cada una asignada, se atengan a las disposiciones vigentes sobre el particular.

3.º Que las cantidades asignadas se libren por trimestres a cada Jefatura de Obras públicas, mandando desde luego librar, en cuanto se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la correspondiente al primer trimestre, y en la primera decena de Abril, Julio y Octubre la perteneciente, respectivamente, a los segundo, tercero y cuarto trimestres, puesto que se trata de servicios y pagos de jornales que no admiten dilación.

4.º Que se publiquen íntegramente

en la GACETA DE MADRID esta Real orden y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas,

DISTRIBUCION general entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 15.338.634 pesetas para obras por administración de conservación de carreteras, con cargo al crédito total de 25.338.634 pesetas fijado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio por Real decreto-ley de 3 de Enero de 1930 (GACETA del 4).

| JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS | Kilómetros de carreteras actualmente en conservación a cargo de las Jefaturas de Obras públicas. | Coefficientes. | Productos de kilómetros por coeficientes. | Crédito correspondiente a cada Jefatura de Obras públicas. Pesetas. |
|-----------------------------|--|----------------|---|---|
| Albacete .....              | 1.544  | 0,6            | 926,40                                    | 452.874   |
| Alicante .....              | 1.023  | 0,6            | 613,80                                    | 300.058   |
| Almería .....               | 600  | 0,5            | 300,00                                    | 146.656   |
| Ávila .....                 | 945  | 0,5            | 472,50                                    | 230.983   |
| Badajoz .....               | 1.323  | 0,5            | 661,50                                    | 323.377   |
| Barcelona .....             | 969  | 1,0            | 969,00                                    | 473.699   |
| Burgos .....                | 1.855  | 0,5            | 927,50                                    | 453.412   |
| Cáceres .....               | 1.164  | 0,5            | 582,00                                    | 284.513   |
| Cádiz .....                 | 635  | 0,6            | 411,00                                    | 200.919   |
| Castellón .....             | 830  | 0,6            | 498,00                                    | 243.443   |
| Ciudad Real .....           | 1.382  | 0,5            | 691,00                                    | 337.798   |
| Córdoba .....               | 1.554  | 0,5            | 777,00                                    | 379.839   |
| Coruña .....                | 1.222  | 0,6            | 733,20                                    | 358.427   |
| Cuenca .....                | 1.619  | 0,6            | 971,40                                    | 474.872   |
| Gerona .....                | 1.142  | 0,8            | 913,60                                    | 446.617   |
| Granada .....               | 945  | 0,6            | 567,00                                    | 277.180   |
| Guadalajara .....           | 1.595  | 0,5            | 797,50                                    | 389.861   |
| Guipúzcoa y Navarra .....   | Puente internacional .....   | >              | >   | 1.000   |
| Huelva .....                | 640  | 0,6            | 384,00                                    | 187.720   |
| Huesca .....                | 1.827  | 0,5            | 913,50                                    | 446.568   |
| Jaén .....                  | 1.032  | 0,6            | 649,20                                    | 317.364   |
| León .....                  | 1.607  | 0,6            | 964,20                                    | 471.353   |
| Lérida .....                | 1.152  | 0,8            | 921,60                                    | 450.527   |
| Logroño .....               | 966  | 0,5            | 483,00                                    | 236.116   |
| Lugo .....                  | 1.240  | 0,5            | 620,00                                    | 295.756   |
| Madrid .....                | 956  | 1,0            | 956,00                                    | 467.344   |
| Málaga .....                | 921  | 0,5            | 460,50                                    | 225.117   |
| Murcia .....                | 1.240  | 0,5            | 620,00                                    | 303.089   |
| Orense .....                | 801  | 0,5            | 400,50                                    | 195.786   |
| Oviedo .....                | 1.805  | 0,8            | 1.444,00                                  | 705.904   |
| Palencia .....              | 1.662  | 0,5            | 831,00                                    | 406.237   |
| Pontevedra .....            | 1.109  | 0,5            | 554,50                                    | 271.069   |
| Salamanca .....             | 1.132  | 0,5            | 566,00                                    | 276.691   |
| Santander .....             | 1.125  | 0,5            | 562,50                                    | 274.980   |
| Segovia .....               | 838  | 0,6            | 502,80                                    | 245.793   |
| Sevilla .....               | 1.470  | 0,7            | 1.029,00                                  | 503.030   |
| Soria .....                 | 965  | 0,5            | 482,50                                    | 235.872   |
| Tarragona .....             | 985  | 0,7            | 689,50                                    | 337.065   |
| Teruel .....                | 1.761  | 0,5            | 880,50                                    | 430.436   |
| Toledo .....                | 1.763  | 0,5            | 881,50                                    | 430.924   |
| Valencia .....              | 861  | 0,8            | 688,80                                    | 336.722   |
| Valladolid .....            | 1.311  | 0,5            | 655,50                                    | 320.444   |
| Zamora .....                | 1.109  | 0,5            | 554,50                                    | 271.069   |
| Zaragoza .....              | 1.674  | 0,7            | 1.171,80                                  | 572.839   |
| Baleares .....              | 1.184  | 0,6            | 710,40                                    | 347.282   |
| <b>TOTALES.....</b>         | <b>53.553</b>  |                | <b>31.374,70</b>                          | <b>15.338.634</b>   |

Madrid, 16 de Enero de 1930.—Aprobado por S. M.—P. D., Gelabert.